



Secretaría  
de Educación  
Gobierno de Puebla



**UNIVERSIDAD  
MESOAMERICANA**

"UNIDOS EN LA VERDAD. EL TIEMPO NOS HARÁ JUSTICIA"

## **REGLAMENTO GENERAL**

**UNIVERSIDAD MESOAMERICANA**

**CCT: 21MSU0050J**

**SEP-3.0.4-DESP-RE/116/2024**



REGLAMENTO GENERAL  
DE  
UNIVERSIDAD MESOAMERICANA



C.C.T. 21MSU0050J

JULIO 2024

MODALIDAD: Escolarizado y Mixto.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>1</b>
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>DEL REGLAMENTO, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>1</b>
<b>TITULO SEGUNDO</b>	<b>4</b>
<b>DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>4</b>
<b>ORGANIGRAMA Y SERVICIOS DE APOYO</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>7</b>
<b>DEL CALENDARIO ESCOLAR</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>8</b>
<b>DE LOS PERIODOS ESCOLARES</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>8</b>
<b>DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO TERCERO</b>	<b>9</b>
<b>DE LOS ALUMNOS</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>9</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>9</b>



DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO	9
<b>TÍTULO CUARTO</b>	<b>15</b>
<b>DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>15</b>
<b>DE SU DEFINICIÓN</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>15</b>
<b>DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ESTUDIANTES POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>18</b>
<b>DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>19</b>
<b>DE LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>20</b>
<b>DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>21</b>
<b>DE LAS EVALUACIONES</b>	<b>21</b>
<b>DEFINICIÓN Y OBJETIVO</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>21</b>
<b>DE SUS FINES</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>22</b>
<b>DE SU TEMPORALIDAD</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>23</b>
<b>DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>28</b>
<b>DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>29</b>
<b>DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES</b>	<b>29</b>



CAPÍTULO XII	31
DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES	31
CAPITULO XIII	31
DE LOS PAGOS	31
CAPÍTULO XIV	33
DE LA CONDUCTA DEL ALUMNO	33
CAPÍTULO XV	38
DE SU COMPORTAMIENTO	38
CAPÍTULO XVI	40
DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS	40
CAPITULO XVII	40
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	40
CAPÍTULO XVIII	41
DE PARTICIPACIÓN	41
CAPÍTULO XIX	41
DE INFORMACIÓN	41
CAPÍTULO XX	42
DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN	42
CAPÍTULO XXI	42
DE OTRAS OPCIONES	42
CAPÍTULO XXII	42
TIPOS DE BAJA	42
CAPITULO XXIII	43
DE LOS JUSTIFICANTES E INASISTENCIAS	43
CAPITULO XXIV	44
DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS	44
TÍTULO QUINTO	45



DE LAS BECAS	45
CAPÍTULO I	45
DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN	45
CAPÍTULO II	48
DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS	48
CAPÍTULO III	48
DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS	48
CAPÍTULO IV	49
DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA	49
TÍTULO SEXTO	50
MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS	50
TÍTULO SÉPTIMO	50
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	50
CAPÍTULO I	50
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	50
CAPÍTULO II	51
DE SUS FINES	51
CAPÍTULO III	51
DE SUS CONDICIONES	51
TÍTULO OCTAVO	54
DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA	54
CAPÍTULO I	54
DE SU DEFINICIÓN	54
CAPÍTULO II	54
DE LAS MODALIDADES	54



REGLAMENTO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
MESOAMERICANA

Página 5 de 111

GD-R-001-002

CAPÍTULO III	58
DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD	58
CAPÍTULO IV.	59
DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES	59
CAPÍTULO V	64
DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD	64
CAPÍTULO VI	64
DE LAS ASESORÍAS	64
CAPÍTULO VII	64
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES	64
CAPÍTULO VIII	65
DEL PLAZO	65
CAPÍTULO IX	65
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EXAMEN RECEPCIONAL	65
CAPÍTULO X	65
DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN	65
CAPÍTULO XI	66
INTEGRACIÓN DEL JURADO	66
CAPÍTULO XII	67
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO	67
CAPÍTULO XIII	68
DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA	68
CAPÍTULO XIV	68
DE LA DELIBERACIÓN	68
CAPÍTULO XV	68
EL VEREDICTO	68
CAPÍTULO XVI	68



DE LAS DISTINCIONES _____	68
CAPÍTULO XVII _____	69
DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE _____	69
CAPÍTULO XVIII _____	69
SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL _____	69
CAPÍTULO XIX _____	70
COMPORTAMIENTO DEL SÍNODO Y DEL ESTUDIANTE _____	70
CAPÍTULO XX _____	70
ABSTENCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS SINODALES _____	70
CAPÍTULO XXI _____	72
DE LAS ACTITUDES DEL ESTUDIANTE SUSTENTANTE _____	72
CAPÍTULO XXII _____	73
DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE _____	73
CAPÍTULO XXIII _____	74
DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL JURADO _____	74
TÍTULO NOVENO _____	74
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN POSGRADO _____	74
CAPÍTULO I _____	74
DE SU REGISTRO PARA ESPECIALIDAD Y OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA _____	74
CAPÍTULO II _____	75
DE LA RECLAMACIÓN _____	75
TÍTULO DÉCIMO _____	76
DE LAS SANCIONES _____	76
CAPÍTULO I _____	78
TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN _____	78
TÍTULO DÉCIMO DÉCIMOPRIMERO _____	79



<b>TRANSITORIOS</b>	<b>79</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b>80</b>
<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO DOS</b>	<b>90</b>
<b>DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>90</b>
<b>DEL REGLAMENTO DOCENTE</b>	<b>90</b>
<b>ANEXO 3</b>	<b>97</b>
<b>DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDEÚTICOS</b>	<b>97</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>97</b>
<b>DEFINICIÓN Y FINES</b>	<b>97</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>97</b>
<b>DE SU DURACIÓN</b>	<b>97</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>97</b>
<b>DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN</b>	<b>97</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>97</b>
<b>DE SU EVALUACIÓN</b>	<b>97</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>99</b>

## INTRODUCCIÓN

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa de Universidad Mesoamericana Plantel Puebla Sur.

La Universidad Mesoamericana Plantel Puebla Sur es una institución de Educación Superior particular. Esta institución está dotada de personalidad jurídica propia y tienen las siguientes finalidades:

- Impartir educación a nivel Superior; Cursos, Talleres, Licenciaturas, Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, en todas las áreas del saber.
- Organizar y desarrollar actividades de investigación con atención primordial a los problemas regionales y nacionales.
- Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas al logro de estos fines.
- Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales, especialistas maestros y doctores conocedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común propio.
- Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa.
- Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.
- Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fortalecer el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y al servicio de los demás.
- Desarrollar la convivencia social de una manera sana y pacífica a través

- del fortalecimiento de las habilidades socioemocionales.

La Universidad Mesoamericana como institución educativa tiene los siguientes objetivos:

- Impartir Educación Media Superior, Superior y de Posgrado, a fin de formar profesionales, especialistas, maestros, doctores e investigadores con alta calidad académica, capaces de afrontar con éxito las demandas que les plantee la sociedad.
- Propiciar programas de investigación que contribuyan al correcto desarrollo del conocimiento humano, siendo estos inclusivos, pluriculturales, colaborativos y equitativos, fomentando sus propias capacidades y competencias a lo largo de su formación académica del estudiante.
- Promover y difundir las manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- Generar entre sus educandos y la comunidad en general el respeto a la persona humana y a la biodiversidad en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica y empática entre ellos.
- Generar una participación y comunicación significativa entre los estudiantes, promoviendo la igualdad de género, la equidad y el acceso inclusivo, para adquirir habilidades, innovar y tener autoconfianza y autorregulación, a través de valores como el compromiso, el respeto y la tolerancia.

La Universidad Mesoamericana tiene como condiciones indispensables:

- Libertad de cátedra
- Libertad de investigación
- Libertad de conciencia

- Libertad administrativa
- Derecho de admisión
- Libertad de determinar el pago justo y equitativo por sus servicios.
- Libertad para determinar acciones preventivas y correctivas acordes con su política y filosofía institucional en el momento que lo considere pertinente y oportuno.
- El desarrollo de habilidades para el siglo XXI (tanto emocionales, digitales y el aprendizaje de otros idiomas).

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I ÁMBITO DE AMPLIACIÓN, DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Se consideran miembros de la comunidad universitaria a:

- I. Docentes, alumnos, personal administrativo, coordinadores;
- II. Todos los docentes de las diferentes áreas académicas que integran la Universidad Mesoamericana;
- III. Todos los alumnos de las diferentes áreas académicas que integran la comunidad universitaria de Universidad Mesoamericana;
- IV. Dichos alumnos serán clasificados de acuerdo con el nivel de estudios que cursan, conforme a las categorías siguientes:
  - a) Alumnos de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado: Son aquellos que están inscritos en la Universidad Mesoamericana y registrados en la Dirección de Servicios Escolares, Control Escolar y el Departamento Administrativo, para cursar materias y obtener un certificado académico, diploma, título o grado profesional;
  - b) Alumnos que se inscriben a cursos especiales: Son aquellos que de manera presencial o virtual participan en Seminarios, Talleres o Diplomados, para adquirir, actualizar y/o perfeccionar algunos conocimientos, englobados en lo que se conoce como Educación Continua, sin pretender un certificado, título o grado académico.

**Artículo 2.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento se entenderá por:

**I. Administrativo.** Se encarga del funcionamiento y mantenimiento de un centro educativo. Comprende al personal de oficina, intendentes, prefectos, encargados de biblioteca laboratoristas, almacenistas, choferes, jardineros y vigilantes;

**II. Alumno becado.** Es el educando que recibe ayuda económica para realizar estudios o investigaciones, previo cumplimiento de ciertos requisitos;

**III. Alumno de nuevo ingreso.** Educando que se inscribe por primera vez a un plantel sin importar el grado escolar en alguno de los lugares ofertados;

**IV. Alumno de primer ingreso.** En educación superior se designa así al alumno que se matricula o inscribe por primera vez a una carrera o programa;

**VI. Alumno de reingreso.** Se refiere a los estudiantes que se reinscriben para continuar estudiando, en algún grado determinado; así como aquellos que regresaron a la carrera a la cual pertenecían, primer grado deben concluirse como parte de reingreso y no como primer ingreso;

**VII. Alumno egresado.** Educando que se hace acreedor a un certificado de terminación de estudios, una vez concluido un plan de estudios;

**VIII. Alumno inscrito.** Es el educando que se registra a por lo menos una unidad de aprendizaje curricular en una institución educativa en el ciclo actual;

**IX. Asignatura.** Curso de aprendizaje que forma parte de la estructura de un plan de estudios con valor curricular;

**X. Aula.** Espacio construido en una escuela, y destinado a la enseñanza y aprendizaje;

**XI. Baja Temporal.** Interrupción de los estudios durante un lapso determinado de tiempo, que le permite al alumno continuar con sus estudios, una vez

concluido éste;

**XII. Beca.** Apoyo o estímulo económico no reembolsable, en beneficio de los/las niños, niñas u jóvenes estudiantes que cubren los requisitos de elegibilidad;

**XIII. Cuatrimestre.** Es una serie de cuatro meses consecutivos de clases;

**XIV. Directivo.** Mando medio o superior que ejerce funciones directivas de administración en las escuelas, instituciones o centros de enseñanza de educación superior;

**XV. Docente.** Es la persona que estimula, potencia, conduce o facilita el proceso de construcción de saberes (conocimientos, habilidades, valores, actitudes, emociones) entre los alumnos a partir de un programa de estudio específico asignado por la institución académica;

**XVI. Egresado.** Alumno que, habiendo aprobado todas las asignaturas que comprende un programa de estudios y haber cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos institucionales establecidos para dicho programa, se hace acreedor al respectivo certificado de estudios;

**XVII. Graduado.** Alumno que se le reconoce legalmente la culminación de los estudios del plan y programa de estudios, independientemente del año de egreso;

**XVIII. Licenciatura.** Nivel de educación superior, que capacita al estudiante para el ejercicio de una profesión. Tiene como antecedente inmediato el bachillerato; y su duración puede ser de cuatro a seis años.

**XIX. Plan de estudios.** Conjunto Estructurado de asignaturas, prácticas y actividades de enseñanza. El plan de estudios debe de contener los principios de formación general, los contenidos fundamentales de estudio, los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación;

**XX. Semestre.** Periodo de seis meses de clases para su funcionamiento.

**Artículo 3.** El presente reglamento se encuentra alineado a las disposiciones establecidas dentro del marco jurídico aplicable y su interpretación se encuentra sustentada por:

- I. La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;
- II. La Ley General de Educación;
- III. La Ley General de Educación Superior;
- IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México;
- V. Ley de Educación del Estado de Puebla;
- VI. Ley de Educación Superior del Estado de Puebla.

**Artículo 4. Misión.**

Formar profesionistas competentes que trasciendan con la sociedad y en beneficio de los más necesitados, sustentado en un marco académico de excelencia, considerando los valores como una fuente de verdad y de justicia.

**Artículo 5. Visión**

La Universidad Mesoamericana Plantel Puebla Sur será una institución educativa de calidad líder a nivel nacional e internacional.

**TITULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**CAPITULO I  
ORGANIGRAMA Y SERVICIOS DE APOYO**

**Artículo 6.** La Universidad se encuentra conformada de la siguiente manera:

- I. Junta de consejo. Es la máxima autoridad de la Universidad y se encuentra conformada por el Rector, Vicerrector, cuerpo de asesores y Dirección académica, que de forma colegiada resuelven toda situación en la que la

Universidad tenga un interés.

**II. Rector.** Es el máximo representante de la universidad frente a otros órganos, preside los actos oficiales de competencia de la universidad, trabaja y elabora los convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público o privado, confirma las convocatorias de la Junta de Consejo presidiendo las mismas, nombra a los representantes de cada órgano universitario, ya sea el vicerrector, decanos, directivos, convoca los concursos y convocatorias para la selección de personal docente, dirige y gestiona al personal administrativo, así como expedir los títulos y acreditaciones de carácter oficial.

**a) Asesores Jurídicos y contables.** Se encargan de asesorar a los titulares o miembros de los órganos de la universidad en materia legal y contable, procurando el cumplimiento de las normas para mantener el orden jurídico de la universidad.

**III. Vicerrectoría.** Jerárquicamente se encuentra seguido del Rector, siendo un órgano de alta dirección responsable de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades administrativas y académicas de la universidad, supliendo al Rector en algunas de sus actividades cuando la agenda así lo determine asumiendo las responsabilidades de la correcta dirección de la universidad en ausencia del Rector.

**IV. Dirección académica.** Se encarga del desarrollo, supervisión y evaluación operativa de los diferentes planes y programas de estudios, así como realizar el acompañamiento de coordinadores necesario para alcanzar las metas institucionales, normas académicas y garantizar el cumplimiento de la normatividad en la vida universitaria.

**V. Control Escolar.** Entre las funciones se encuentran:

**a) Ejecutar los procedimientos pertinentes para la incorporación de personas participantes a los programas académicos de la Universidad;**

**b)** Organizar la logística y control para el registro de aspirantes a cursar los programas académicos de la Universidad;

**c)** Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica de las estudiantes

**d)** Llevar a cabo el proceso de inscripción de los alumnos a los programas de académicos correspondientes;

**e)** Integrar los registros escolares y elaborar los informes y estadísticas que le sean solicitados por la Autoridad.

**V.** Coordinaciones. Sirven de enlace entre todos los miembros de una comunidad educativa, programan, supervisan y dirigen las actividades académicas, evalúan y acompañan en el cumplimiento de los docentes en las actividades académicas-escolares, actualizan los planes de estudio (previa autorización del Rector, Vicerrector y director.

Las coordinaciones que se conforman la Universidad son:

**a)** Artes escénicas y circenses;

**b)** Ingeniería mecánica y eléctrica automotriz;

**c).** Gastronomía;

**d)** Lenguas extranjeras y turismo;

**e)** Ingeniería Agronómica Zootecnista y Fitotecnista;

**f)** Medicina veterinaria y zootecnia;

**g)** Comercio exterior, contaduría pública, mercadotecnia, y administración de empresas;

**h)** Derecho, criminalística y criminología;

**i)** Sistema de gestión de calidad;

j) Administración y recursos;

k) Arte, y cultura;

l) Promoción y difusión.

V. Área de informática. Tiene como función la de diseñar y establecer planes, políticas, normas y programas, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones respecto al diseño, desarrollo, distribución, implantación, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas informáticos y de telecomunicaciones;

VI. Biblioteca. La Biblioteca tiene como misión facilitar el acceso a los recursos de información, promover su difusión y colaborar en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

**Artículo 7.** Las áreas de apoyo con las que cuenta la universidad son las siguientes:

I. Departamento psicopedagógico. Su propósito es asistir al estudiante que presenten dificultades de estudio, psicológicos y sociales, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y recursos para fomentar el autoconocimiento y mejorar su desarrollo integral.

## CAPÍTULO II DEL CALENDARIO ESCOLAR

**Artículo 8.** El Calendario Escolar establece la mayoría de las actividades académicas que desarrolla la Universidad Mesoamericana, las cuales serán asignadas conforme a la Secretaría de Educación Pública y a nuestro Consejo Universitario.

De manera enunciativa y no limitativa se señalan las disposiciones contenidas en el mismo:

- I. Días inhábiles;
- II. Evaluación de docentes;
- III. Exámenes extraordinarios;
- VI. Exámenes ordinarios;
- VII. Exámenes parciales;
- VIII. Inicio de cursos;
- IX. Suspensión de clases;
- X. Último día de clases;
- XI. Vacaciones.

**Artículo 9.** El calendario se publicará previo al inicio de cada ciclo escolar, tanto para el plan semestral como para el plan cuatrimestral, en los diferentes medios según se considere pertinente y oportuno, como página institucional de internet, redes sociales y de forma impresa en las coordinaciones correspondientes para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

### CAPÍTULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES

**Artículo 10.** Los Periodos Escolares serán definidos de forma cuatrimestral y semestral, conforme al calendario establecido por las autoridades educativas y el consejo universitario.

### CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 11.** Es responsabilidad de la Universidad Mesoamericana brindar servicio educativo a todos los estudiantes matriculados que cumplan con los requisitos académicos y administrativos que señala el presente reglamento para su permanencia en la universidad.

**Artículo 12.** La Universidad Mesoamericana es responsable de diseñar, ejecutar y actualizar los planes y programas de estudio que atenderán lo

siguiente:

- I. Vigencia de los conocimientos impartidos;
- II. Atención a las necesidades de formación de profesores y alumnos;
- III. Avances en la disciplina y área específica; y
- IV. Ejercicio sensible, reflexivo, crítico, propositivo y creativo sobre la atención y solución de las necesidades y problemas del entorno.

**Artículo 13.** Las autoridades y colaboradores de la institución tienen dentro y fuera de la universidad la obligación y responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad, eficacia, eficiencia el presente reglamento, así como el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, privilegiando y salvaguardando en todo momento el bienestar de la institución y la comunidad universitaria.

## TÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 14.** Los estudiantes miembros de la comunidad estudiantil de la Universidad Mesoamericana cuentan con todos los derechos y obligaciones inherentes al presente reglamento, el que fomenta el respeto hacia su integridad personal.

### CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO

**Artículo 15.** El comité de admisiones es el único organismo facultado para aceptar alumnos en las diversas escuelas o facultades de la Universidad Mesoamericana. Asimismo; la Universidad Mesoamericana se faculta para determinar el monto de las colegiaturas y cuotas según lo considere pertinente

y los incrementos necesarios en tiempo y forma.

**Artículo 16.** Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen del Comité de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

**Artículo 17.** La universidad Mesoamericana tiene la libertad de revisar, suspender, expulsar o reservarse el derecho de admisión en los casos correspondientes a sus alumnos de los cuales exista alguna duda su situación jurídica, académica o en donde las condiciones de salud pongan en riesgo su integridad o de la comunidad estudiantil, así como en el caso de posibles Pandemias.

**Artículo 18.** Para ingresar a la Universidad Mesoamericana será indispensable que:

- I. El aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo anterior al grado que pretenda estudiar en nuestra institución, para lo cual deberá realizar su inscripción en el Departamento de Admisiones y aceptar las disposiciones del presente Reglamento;
- II. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al Comité de Admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva;
- III. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al Comité de Admisión la convalidación de estudios respectiva y la documentación que en su momento determine la autoridad relacionada en dicha gestión.

**Artículo 19.** El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación

o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva ( Título XIII, Cap II).

**Artículo 20.** El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al comité de admisión la convalidación de estudios respectiva. Inscripciones y Reinscripciones de los alumnos.

**Artículo 21.** Los aspirantes para ingresar, que sean admitidos adquieren la condición de los alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en reglamentos y disposiciones generales.

**Artículo 22.** Para la inscripción el aspirante deberá entregar a la Universidad Mesoamericana, a través del departamento de admisiones de la misma, la solicitud al nivel académico correspondiente con la siguiente documentación original y dos copias:

I. Para licenciatura:

- a) Acta de nacimiento actualizada;
- b) Copia simple del CURP;
- d) Certificado de bachillerato o equivalente legalizado;
- e) Seis fotografías tamaño infantil;
- g) Certificado médico expedido por algún organismo de salud facultado.

II. Para Especialidad o Maestría:

- a) Acta de nacimiento actualizada;
- b) Copia simple de CURP;
- c) Copia de Cédula Profesional por ambos lados;
- d) Copia de Título Profesional o en su defecto acta de examen profesional;
- e) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil.

- f) Copia Simple de Comprobante de domicilio;
- g) Carta de motivos por los que desea realizar el estudio de grado;
- h) Entrevista con el Coordinador del programa de estudio y un catedrático.

III. Aspirantes con fines de titulación por medio de la modalidad de Estudios de Postgrado:

- a) Original de su acta de nacimiento actualizada;
- b) Copia simple de la CURP;
- c) Certificado de licenciatura legalizado, que acredite haber cursado el 100% de los créditos correspondientes;
- d) Constancia de liberación de su servicio social;
- e) Seis fotografías;
- f) Solamente se aceptarán los alumnos que procedan de la Misma Universidad o bien de alguna Institución que tenga convenio con la Universidad; Mesoamericana para dicho trámite;
- h) Oficio de autorización (OTEM) de la Institución de egreso de licenciatura;
- i) Carta de autorización de la Institución de procedencia para titularse por medio de esta opción.

Todo lo mencionado en este apartado, está sujeto a cambio de acuerdo a las actualizaciones de requisitos que establezcan las autoridades correspondientes.

**Artículo 23.** Para formalizar su inscripción, el alumnado de nuevo ingreso deberá entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

**Artículo 24.** Al momento de su inscripción un alumno que no cuente con la

documentación completa que acredite la terminación del nivel anterior, deberá firmar una carta compromiso para la entrega de dicha documentación señalando un término perentorio de sesenta días, que en caso de incumplimiento podrá ser dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito sin reconocerle haber sido estudiante de nuestra institución, ni reconocer cualquier trámite o pago alguno recibido por nuestra casa de estudios, por lo tanto no aplica solicitud de devolución económica alguna.

**Artículo 25.** Una vez inscrito, recibirá un registro del cuatrimestre que cursará en el grupo correspondientes. Para efectos de identificación deberá obtener su credencial, conforme al procedimiento establecido. Una vez concretado su proceso de inscripción, si el alumno decide no incorporarse a estudiar en nuestra institución se dará de baja sin devolución económica alguna correspondiente a las cuotas asignadas. De ninguna manera será transferible dicho monto económico a cualquier otro alumno, familiar o conocido que se encuentre estudiando en la institución.

**Artículo 26.** Para reinscribirse al siguiente periodo escolar, el alumno tiene la responsabilidad y obligación de gestionar dicho trámite a título personal e individual y de no hacerlo así, el alumno deberá sujetarse a las condiciones o sanciones que el comité institucional determine según sea el caso. Los estudiantes que se encuentren en el estatus de alumno regular deberán haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el cuatrimestre inmediato anterior. No tener adeudos de libros a la biblioteca, no adeudo de materiales en los laboratorios, ni adeudos económicos en el Departamento Administrativo.

**Artículo 27.** Para que un alumno renueve su inscripción, deberá pagar el monto establecido para la cuota semestral o cuatrimestral según corresponda, así como firmar el compromiso de pago de las cuotas y/o colegiaturas restantes. Para considerar terminado el proceso de reinscripción, el alumno deberá pagar las cuotas correspondientes que establece la institución de acuerdo a los



diferentes niveles académicos y programas de estudios que se ofrecen, así como firmar el compromiso de pago de las colegiaturas restantes. Para reinscribirse al siguiente período escolar, como alumno regular, deberá haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el periodo académico inmediato anterior y no tener ningún tipo de adeudo.

**Artículo 28.** Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse por un periodo escolar deberán, en caso de reingresar a la Universidad Mesoamericana, deberá atenerse a las disposiciones que al respecto emita el comité de Admisiones, cumpliendo inicialmente con todos los trámites que para el caso estipulen las instrucciones emitidas por el Comité de Admisiones.

Los alumnos que hayan suspendido temporalmente sus estudios y busquen reincorporarse, en caso de haber obtenido una beca anteriormente, esta se perderá y deberán atenerse a las disposiciones que al respecto emita las autoridades competentes institucionales, cumpliendo inicialmente con todos los trámites que para el caso estipulen los instructivos emitidos por nuestra casa de estudios.

**Artículo 29.** Cuando un alumno ha interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, éste se tendrá que someter a los procedimientos de convalidación que la autoridad oficial educativa establezca. Todos los alumnos a nivel licenciatura tienen un tiempo mínimo para culminar dichos estudios será lo que se establece en cada plan de estudios autorizado por la autoridad competente y tiempo máximo de 8 años para concluirla. En el caso de los estudios de Maestrías, el tiempo mínimo para cursarla está sujeta a lo establecido en el plan de estudios y el tiempo máximo para terminarla será en un término no mayor 4 años.

## TÍTULO CUARTO DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

### CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

**Artículo 30.** Se entiende por equivalencia el proceso por el cual la Universidad Mesoamericana determina cuáles asignaturas o bloques de asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de Educación Superior, equivalen a asignaturas o bloques de asignaturas que forman parte del plan de estudios de una determinada Licenciatura que se cursa en Universidad Mesoamericana.

### CAPÍTULO II DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ESTUDIANTES POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN

**Artículo 31.** El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva. Esto estará sujeto al "ACUERDO NÚMERO 02/04/17 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

Donde se establece y define los siguientes puntos a cubrir:

#### **“4. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA**

##### **4.1.- ...**

**4.2.-** Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos que amparen estudios realizados fuera del sistema educativo nacional deberán incluir, entre otros puntos, los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de las mismas y, en su caso, los créditos.

Los documentos que por la naturaleza de los estudios realizados carezcan de listado de asignaturas, calificaciones y créditos, deberán acompañarse de cualquier documento oficial sobre los conocimientos adquiridos, emitido por la institución donde se realizaron, que permita la comparabilidad de estudios correspondiente.

#### **5. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

Para los trámites de revalidación de estudios de primaria y secundaria, así como de los tipos medio superior y superior, no se requerirá de apostilla o legalización de los siguientes documentos expedidos en el extranjero:

**5.1.-** Acta de nacimiento o documento equivalente, y

**5.2.-** Certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

La verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera del sistema educativo nacional podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

#### **6. DOCUMENTACIÓN QUE REQUERIRÁ TRADUCCIÓN LIBRE AL IDIOMA ESPAÑOL**

Las solicitudes de revalidación de estudios de primaria y secundaria, así como de los tipos medio superior y superior deberán acompañarse de la traducción libre al español, de los siguientes documentos:

**6.1.-** Acta de nacimiento o documento equivalente, y

**6.2.-** Certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

#### **7. SOLICITUD DE EXTRANJEROS**

(Se deroga)

#### **8. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES**

La autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s), al recibir la solicitud, cotejarán los documentos originales que presente el interesado con las copias fotostáticas que acompañe, devolviéndole en ese acto, la documentación original. Dichas fotocopias no serán necesarias cuando el cotejo se realice respecto de documentación digitalizada, en aquellos casos en que exista instrumentado un proceso sistematizado de atención de solicitudes.

### **9. DOCUMENTACIÓN FALSA**

Cuando la autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s) tengan dudas respecto de la validez de la documentación relacionada con una solicitud, verificarán su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda.

...

### **10. PREVENCIÓN A LOS INTERESADOS**

La autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s) deberán prevenir al interesado por una sola vez para que dentro del plazo de ocho días hábiles desahogue la prevención que se le formule cuando:

#### **10.1.- a 10.2.- ...**

Notificada la prevención que al efecto se formule, se suspenderá el plazo para que la autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s), resuelvan la solicitud y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado cumpla con el objeto de la prevención. De no realizarse la prevención referida no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

### **11. DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD**

...

**11.1.-** Si el interesado no desahoga la prevención que le formule la autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s) al término del plazo señalado en el lineamiento anterior;

#### **11.2.- a 11.3.- ...**

#### **12. ...**

### **12 BIS. REVISIÓN DEL DICTAMEN OTORGADO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA**

*En caso de existir desacuerdo con el dictamen de revalidación o equivalencia parcial que otorgue la Institución Autorizada, el interesado podrá solicitar la reconsideración del dictamen ante la propia institución que lo emitió, la cual deberá emitir, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un nuevo dictamen ratificando o modificando el emitido originalmente.*

*Si persiste el desacuerdo, el interesado podrá acudir ante la autoridad educativa que le otorgó la autorización a la respectiva Institución, para solicitar la revisión del mismo. Dicha autoridad en un plazo no mayor a cinco días hábiles, emitirá una resolución que podrá ratificar o modificar el dictamen.*

*([https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5480031&fecha=18/04/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480031&fecha=18/04/2017#gsc.tab=0))”*

**Artículo 32.** El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al comité de admisión la convalidación de estudios respectiva, así como copia de los programas de estudios de las materias en cuestión y cubrir los requisitos según se determina la normatividad SEP y los propios de la misma Universidad Mesoamericana.

### CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

**Artículo 33.** Para aspirantes con estudios en México es necesario entregar al departamento de admisiones la documentación concerniente.

**Artículo 34.** El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.

**Artículo 35.** Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente,

deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

**Artículo 36.** Tiempo máximo y mínimos para concluir estudios de licenciatura y posgrados. El alumno podrá recursar hasta 4 ocasiones el mismo plan de estudios a nivel licenciatura y en caso de posgrados hasta 3 ocasiones.

#### **CAPITULO IV DE LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 37.** En el estatus académico se distinguirán las figuras de:

I. Egresado: El estudiante que haya concluido y acreditado por completo el plan

y programa de estudios diseñado para la Licenciatura o Posgrado que cursó;

II. Alumno Regular: Es el estudiante que cursa actualmente alguno de los planes y programas de estudio de la institución, se encuentra debidamente inscrito y matriculado por el departamento administrativo;

III. Baja Temporal: Es el estudiante que previamente y por escrito ha solicitado a la Dirección su baja momentánea del plan y programa de estudios que al momento se encuentra cursando, mismo al que podrá reincorporarse siempre y cuando no se haya modificado el plan de estudios, de lo contrario deberá cursar las materias modificadas;

IV. Baja Definitiva: Es el estudiante que ha causado baja de forma permanente en la institución, derivado de su propia decisión o por alguna falta grave;

V. Baja por Abandono: Es el estudiante que ha dejado de asistir, permaneciendo en el estatus de abandono mientras no se reincorpore o se establezca su baja definitiva.

## CAPITULO V DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

**Artículo 38.** Es requisito para la aprobación de cada una de las asignaturas, que el estudiante asista como mínimo al 85% del total de sus horas clase.

**Artículo 39.** Tres retardos darán origen a una falta y una falta será igual al 5% del total de horas clase de la asignatura en cuestión.

**Artículo 40.** Un alumno será considerado dado de baja de la Universidad Mesoamericana, por los siguientes motivos:

- I. Por decisión propia;
- II. Por no haberse reinscrito en el periodo académico correspondiente;
- III. Por faltas graves que ameriten su expulsión o incumplimiento de alguno de los puntos específicos que establece nuestro reglamento institucional;
- IV. Por tener más de dos pagos de colegiatura y/o cuotas atrasadas.

**Artículo 41.** Cuando un alumno decide darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la Coordinación de su facultad y llevar a cabo los siguientes trámites:

- I. Solicitar su baja por escrito a título personal, ante la Dirección General.
- II. Realizar el pago correspondiente para la baja de acuerdo con el cuatrimestre y licenciatura que se encontraba cursando.

**Artículo 42.** La entrega de documentos por parte de la Dirección de Control Escolar se llevará a cabo, una vez que el alumno haya entregado las cartas de liberación de no adeudos al Departamento Administrativo, a la Biblioteca y a los Laboratorios.

**Artículo 43.** Si se solicita el certificado parcial, éste y la documentación original se entregarán después de haber sido asignados por la autoridad correspondiente y cumplido con los requisitos señalados en el Departamento

Administrativo.

## CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DEFINICIÓN Y OBJETIVO

**Artículo 44.** Se entiende por evaluación, la valoración de conocimientos, actitudes, habilidades, y rendimiento académico del alumno.

**Artículo 45.** Acreditación es el proceso por el cual un alumno cumple con las actividades educativas y criterios de evaluación de las asignaturas, y con los requisitos curriculares.

**Artículo 46.** La acreditación de una asignatura se consigue al lograr los objetivos de aprendizaje y satisfacer los requerimientos de la misma,

obteniendo así los créditos correspondientes.

## CAPÍTULO VII DE SUS FINES

**Artículo 47.** La evaluación académica es un medio para:

- I. Elevar la calidad académica institucional;
- II. Compartir experiencias exitosas, aplicables a distintas realidades;
- III. Optimizar experiencias de formación profesional;
- IV. La evaluación en diferentes momentos permite visualizar el desempeño de la y el docente con mayor objetividad;
- V. Es una oportunidad para promover procesos metacognitivos en los docentes y en los estudiantes.

**Artículo 48.** La evaluación académica tiene como finalidad general conocer el rendimiento, aptitudes y destrezas de los estudiantes en todas y cada una de

las asignaturas, y en su caso también conocer el resultado del desempeño académico.

**Artículo 49.** Las evaluaciones académicas tendrán por objeto:

- I. Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno;
- II. Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa;
- III. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

**Artículo 50.** Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- I. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos;
- II. Apreciación de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones de periodo que sustente durante el periodo de estudio.

**Artículo 51.** La forma de evaluar la dará a conocer el profesor al entregar el desarrollo temático a los alumnos y a la coordinación de la licenciatura que le corresponda, al inicio del periodo.

## CAPÍTULO VIII DE SU TEMPORALIDAD

**Artículo 52.** En la Universidad Mesoamericana las evaluaciones serán de los siguientes tipos:

- I. Parciales;
- II. Finales; a) Ordinarias; b) Extraordinarias;
- III. Título de suficiencia.

### CAPÍTULO IX DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS

**Artículo 53.** La calificación final de una asignatura es el total de las 2 evaluaciones parciales y el examen ordinario en la modalidad cuatrimestral. Así como 3 evaluaciones parciales y un examen ordinario para la modalidad semestral con la siguiente ponderación:

- I. Periodos Cuatrimestrales: Exámenes Parciales, valor del 25% cada uno y examen ordinario, valor del 50 % de la calificación final;
- II. Periodos Semestrales: Exámenes Parciales valor total del 50%, y Examen ordinario, valor del 50% de la calificación final;
- III. En el caso del Plantel Puebla Centro los criterios son los siguientes: Examen 50%, Trabajos individuales 25%, Trabajos en equipo 25%;
- IV. En el caso de las licenciaturas del área de la salud o carreras afines, los estudiantes deberán cumplir con el 100% de sus prácticas y/o tratamientos que comprenden cada una de las asignaturas de su plan de estudios, como requisito indispensable para tener derecho a presentar exámenes de periodo, por lo tanto, obtener el derecho a presentar el examen final (Ordinario) de las materias según corresponda. En caso de tener que presentar examen extraordinario, el alumno deberá haber acreditado y concluido al 100% todos sus tratamientos y/o prácticas según corresponda de cada una de sus materias para tener el derecho a ser evaluado en examen extraordinario; una vez aprobada dicha evaluación podrá continuar cursando las materias del grado consecutivo como lo indica su plan de estudios;
- V. En la licenciatura de Cosmetología los estudiantes deberán cumplir con 40 prácticas para el final del cuatrimestre, las cuales se dividirán 20 prácticas en

el primer parcial y 20 prácticas para el segundo parcial. En caso de las materias teórico-prácticas las/los estudiantes deberán cubrir un mínimo de 20 prácticas por cuatrimestre. Los docentes harán del conocimiento a los estudiantes de los diferentes grupos de cada una de las licenciaturas de dicho Plantel;

**VI.** Para la acreditación de las asignaturas de los planes de estudio de licenciatura en la modalidad ordinario correspondientes al plantel Puebla Centro, todos los estudiantes deberán de presentar un proyecto integrador mismo que se deberá de presentar al final del cuatrimestre. El docente únicamente brindará asesoría de forma general a los alumnos sin dejar a un lado la culminación del programa académico.

En Plantel Centro caso de no acreditar 14 puntos entre el 1er y 2do parcial, el alumno tendrá que presentar el método remedial acorde con los requisitos de la materia y firmar el acta correspondiente.

Los dos métodos remediales son:

- a) Examen extraordinario, en el caso de las materias teóricas;
- b) Recurso, en el caso de aquellas materias prácticas.

**Artículo 54.** Se entiende por evaluación ordinaria aquella que el alumno presentará al término del cuatrimestre o semestre según corresponda, de los estudios en el que está inscrito. El examen ordinario final será por escrito, lo aplicará el profesor de la materia y podrá ser supervisado por el Coordinador de la Licenciatura o Facultad, y en casos especiales podrá ser aplicado por el Coordinador de la Licenciatura o alguna de las autoridades competentes de la institución según corresponda.

**Artículo 55.** Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en períodos predeterminados en el caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 80% del curso regular, para tener derecho a

presentar examen extraordinario y/o a título de suficiencia debe el alumno presentar examen ordinario.

**Artículo 56.** Los exámenes de periodo (parciales) tendrán un valor máximo de 9 puntos, el punto restante corresponderá a la participación en clase, trabajos y tareas presentadas.

**Artículo 57.** Los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, la calificación será la que obtenga directamente sin asignarle ningún otro rubro académico.

**Artículo 58.** Los exámenes ordinarios tendrán un valor máximo de 10 puntos.

**Artículo 59.** Los exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia podrán tener un valor máximo de 8 puntos en su totalidad.

**Artículo 60.** En las licenciaturas cuyo plan de estudios sea cuatrimestral tendrán derecho a un examen ordinario y un extraordinario; de no aprobar este último examen extraordinario, recusarán las materias que no hayan acreditado en extraordinario, en el siguiente periodo, siempre y cuando se encuentre la asignatura disponible; de lo contrario deberá esperar dicha disponibilidad. En caso de que el alumno halla reprobado el 50% de las materias del cuatrimestre en curso, pierde todo derecho a recursar las materias reprobadas y (de acreditar dichas materias presentando exámenes extraordinarios), por lo tanto, el alumno deberá recursar el 100% de todas las materias del cuatrimestre que cursó, incluyendo las materias aprobadas del 50% restante.

**Artículo 61.** En la Unidad Académica de Postgrado no habrá exámenes extraordinarios; Por lo tanto, materia reprobada, materia que deberá ser recursada.

**Artículo 62.** Los alumnos del nivel postgrado tendrán únicamente dos oportunidades, una en examen ordinario y la otra será recurriendo la materia y presentando nuevamente examen ordinario.

**Artículo 63.** Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes de periodo siempre y cuando tengan cubierto el 80% de asistencia en la materia, y para ACCEDE A TU META será el 70%; además de estar al corriente en sus pagos de colegiatura.

En el caso de los programas de estudio del Plantel Centro, el alumno solo tendrá derecho a 3 faltas por periodo parcial, en caso de excederlas perderá derecho a presentar el examen correspondiente.

**Artículo 64.** Los alumnos tendrán derecho a examen ordinario o final, siempre y cuando tengan el 80% de asistencias al curso, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas o cuotas, de lo contrario no se reconocerá la calificación obtenida durante el cuatrimestre y tendrán que presentarse a examen extraordinario.

**Artículo 65.** Los exámenes de periodo y el examen ordinario o final se realizarán en los días señalados en el calendario escolar y de acuerdo con lo programado por la Coordinación de la Licenciatura o Facultad.

**Artículo 66.** Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar. Los exámenes deberán ser escritos y en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

**Artículo 67.** Las materias de carácter práctico como clínicas, talleres, seminarios, etc., no podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias solo podrán aprobarse en examen ordinario o final, de no hacerlo así, se tendrá que recurrir la materia en cuestión.

**Artículo 68.** En caso de reprobación el 50% o más de las asignaturas

correspondientes al periodo cursado, el alumno deberá recurrar dicho periodo académico (todas las materias que lo comprenden) automáticamente, siempre y cuando no tenga adeudo en el Departamento Administrativo.

**Artículo 69.** En un periodo de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por periodo.

**Artículo 70.** En caso de reprobado menos del 49% el alumno tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de los mismos y podrá reinscribirse al siguiente periodo escolar, siempre y cuando no tenga adeudos en el departamento administrativo.

**Artículo 71.** Las calificaciones de los exámenes de periodo y finales en cada materia se expresarán, en forma numérica, en escala de 10.00, la calificación mínima para aprobar es de 6 (seis).

En el caso el Plantel Puebla Centro se establece como calificación mínima aprobatoria 7 (siete). Para posgrado la calificación mínima será de 8 (ocho).

En el caso de postgrado será de 8 (ocho).

*NOTA: Para cada evaluación o examen el alumno deberá presentarse en lugar y hora estipulado, con ropa formal o semi formal, para tener derecho a la evaluación.*

**Artículo 72.** Todo alumno tendrá la obligación de cursar los talleres, cursos y materias complementarias que la Institución indique, bajo los mismos lineamientos de las materias curriculares, en cada licenciatura cubriendo los pagos adicionales que la institución establezca según corresponda.

**Artículo 73.** En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Coordinador de la Facultad correspondiente nombrará un sustituto. Los documentos serán firmados por el profesor que realizó el examen y/o Coordinador según corresponda.

**Artículo 74.** Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos, actitudes y habilidades o aptitudes suficientes para acreditar una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

**Artículo 75.** La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos deberá remitirse a la Coordinación de la Facultad correspondiente, en un periodo máximo de dos días, contados a partir de la fecha de su realización.

#### **CAPÍTULO X DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN**

**Artículo 76.** En la Universidad Mesoamericana habrá dos escalas de evaluación, la cuantitativa y la cualitativa, en la primera de ellas la calificación será de 0 a 10 puntos. La mínima de aprobación para todos los niveles será de 6.0 puntos. Solo cuando por su naturaleza las actividades académicas no sean susceptibles de calificarse por la escala antes especificada, se empleará la cualitativa atendiendo al logro de los objetivos establecidos en las mismas, como acreditadas o no acreditadas, según corresponda.

**Artículo 77.** Cada programa de estudios contará con un determinado número de créditos por asignatura atendiendo su grado de dificultad y el tiempo destinado para el estudio de las mismas.

**Artículo 78.** En casos especiales el Claustro Académico y el Rector podrán definir la forma de evaluar una asignatura o trabajo atendiendo su grado de complejidad.

Universidad Mesoamericana, para el caso;

II. Que sustente examen teniendo adeudos económicos;

III. Que la evaluación se haya verificado fuera de la fecha o en lugar de no ser aprobado por la Coordinación que la otorga;

IV. Que los documentos relacionados con la evaluación hayan sido alterados fraudulentamente.

**Artículo 83.** Son irregularidades por la parte del alumno:

I. Que se hayan comunicado en alguna forma no permitida por el profesor a lo largo de la realización de la evaluación con alguno de sus compañeros o alguna otra persona;

II. Que se haya obtenido indebidamente conocimiento previo de los contenidos del instrumento de evaluación, o la forma de resolverlos;

III. Que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude.

**Artículo 84.** Son irregularidades por parte del catedrático:

I. Las arbitrariedades o injusticias de la evaluación debidamente comprobadas y declaradas en el procedimiento respectivo.

II. La ausencia del catedrático o de su representante autorizado por la Coordinación de la Facultad.

III. Cualquier otra impropiedad o negligencia realizada por el catedrático a juicio del Consejo Técnico.

**Artículo 85.** Cuando la irregularidad la cometa el profesor, será el Coordinador de la Facultad quien está facultado para anular la evaluación y reasignarla de nueva cuenta previa autorización de su jefe superior.

**Artículo 86.** Cuando la irregularidad la comete el Coordinador, actuando como catedrático de la evaluación, será el Consejo Técnico el facultado para anularlo.

**Artículo 87.** Comprobadas algunas de las irregularidades se podrán aplicar sanciones tales como anulación de la evaluación, disminución de la nota o poner calificación no aprobatoria e incluso la expulsión del alumno o del catedrático de la Universidad Mesoamericana, a juicio de la autoridad competente y según la gravedad del caso.

## CAPÍTULO XII DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

**Artículo 88.** En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá a la rectificación de la calificación si se satisfacen los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito a la Coordinación de la Facultad correspondiente, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las calificaciones;
- II. El profesor que haya firmado el acta respectiva demuestre la existencia del error a la Coordinación de la Facultad correspondiente;
- III. Que el Coordinador de la Facultad correspondiente solicite la autorización a la Dirección Académica de rectificar la calificación.

## CAPITULO XIII DE LOS PAGOS

**Artículo 89.** La alta dirección en conjunto con el Departamento Administrativo fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios, tales como: Inscripción, Reinscripción, Laboratorios y Colegiaturas, Clínicas, Prácticas Profesionales, Bonos, talleres, foros, incorporación, cursos y programas de regularización, asignaturas extracurriculares, entre otros en los cuales deberá participar y cumplir de acuerdo a las indicaciones de la Institución.

**Artículo 90.** Las fechas en que se deben cubrir las cuotas correspondientes

serán dadas a conocer en el en el calendario escolar o a través de los departamentos correspondientes cuando el interesado lo solicite,

**Artículo 91.** Los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción, reinscripción, bono y colegiaturas fijadas por la Universidad, en la fecha, modo y clase que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes. En caso de existir un adeudo, cualquier abono realizado será asignado de la siguiente manera:

- I. Al pago de los intereses generados con motivo de la falta de pago y;
- II. En caso de contar con un saldo a favor se abonará a la suerte principal.

**Artículo 92.** Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con lo señalado en el presente artículo deberán comunicarlo a tiempo por escrito, a las autoridades competentes dentro de la Universidad, las cuales resolverán el caso de conformidad con los reglamentos y criterios establecidos al respecto.

**Artículo 93.** El pago de inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, y/o bono se realizará de acuerdo con el área en la que esté inscrito de acuerdo con la clasificación siguiente:

I. Alumnos de Licenciatura y Bachillerato Plan Semestral:

- a) Inscripción anual;
- b) Reinscripción semestral;
- c) Colegiatura mensual, pagándose en junio y diciembre mensualidad doble, para cubrir periodos vacacionales.

II. Alumnos de Licenciatura Plan Cuatrimestral:

- a) Inscripción Anual;

b) Reinscripción cuatrimestral;

c) Colegiatura mensual.

### III. Alumnos de Posgrado

a) Inscripción diferida a 4 pagos cuatrimestrales;

b) Colegiatura Mensual.

**Artículo 94.** Los alumnos deben pagar durante los primeros cinco días de cada mes, lo correspondiente a su colegiatura, salvo que el calendario académico indique una modificación en la fecha de pagos.

**Artículo 95.** El incumplimiento del pago en los términos del plazo y fecha estipulada traerá como consecuencia no aparecer en registros de asistencia del mes correspondiente, lo que tendrá sin permitir su presencia en clases y no debe ser anexado hasta haber cubierto el pago con la penalización correspondiente en el Departamento Administrativo. A partir de la fecha en que se regularice su situación administrativa tendrá derecho a que se le consideren sus asistencias y calificaciones respectivas.

**Artículo 96.** El alumno que acumule un atraso de más de tres meses de colegiatura será sujeto a baja temporal, sin responsabilidad para la Universidad.

## CAPÍTULO XIV DE LA CONDUCTA DEL ALUMNO

**Artículo 97.** Una vez inscrito, el alumno debe cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a cumplirlo sin pretender ninguna excepción mediante protesta.

**Artículo 98.** Portar su credencial y mostrarla para el ingreso a las instalaciones universitarias y cuantas veces sea requerida para la solicitud y trámite de los servicios escolares, así como por alguna autoridad universitaria.

**Artículo 99.** Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro y formal del plan de estudios del programa académico que cursa.

**Artículo 100.** Participar y cumplir con las actividades académicas curriculares y extracurriculares que se le indiquen en cada materia o periodo.

**Artículo 101.** Asistir puntual y regularmente a las clases, laboratorios, talleres, prácticas, etc., en el lugar, hora previamente establecida y están sujetos a los requisitos de control establecidos por los Coordinadores de cada licenciatura según corresponda y al maestro que imparta la asignatura. Así como a participar y cumplir en tiempo y forma, con las actividades académicas que se le indiquen en cada materia (prácticas, proyectos, tareas, etc.)

**Artículo 102.** El alumno tiene un margen de tolerancia de 5 minutos para entrar a clase y tener derecho a la asistencia, pasado este tiempo es facultad del docente negar la entrada a su clase.

**Artículo 103.** La justificación de inasistencias por parte del alumno debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de no haber asistido ante la Coordinación de su licenciatura respectiva, explicando las razones por las cuales se vio obligado a faltar y presentando la evidencia, (tendrán que ser causas de fuerza mayor que imposibiliten su presencia en el aula), de no hacerlo así, quedará como no presentado y se hará valer la inasistencia.

**Artículo 104.** Conducirse con respeto, integridad, decoro, ética y justicia para con las autoridades universitarias, con el personal académico, con sus compañeros, con el personal administrativo y con el personal de servicio.

Comportarse con decoro, responsabilidad, verdad y honestidad, (No se permiten palabras altisonantes dentro de las instalaciones de la institución).

**Artículo 105.** Asistir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares, organizados por la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 106.** Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad Mesoamericana, en la fecha y forma que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causará intereses moratorios y las sanciones correspondientes.

**Artículo 107.** Para tramitar su baja, temporal o definitiva, en caso de haberse inscrito o reinscrito y no presentarse a clases. Dicha baja debe tramitarse antes de la fecha de captura de calificaciones finales del periodo académico correspondiente, conforme a las fechas que defina la Dirección Académica. De no hacerlo, acumulará como reprobadas las asignaturas inscritas en dicho periodo académico y deberá cubrir los cargos económicos respectivos.

**Artículo 108.** Usar los muebles, instalaciones, equipo adecuadamente y sin causar daños por el manejo inadecuado del alumno durante su estancia en la Universidad, en caso de incurrir en lo mencionado deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo alumno, según lo acuerde con la autoridad respectiva.

**Artículo 109.** Mantener en orden y limpieza las instalaciones dentro y fuera de la Universidad.

**Artículo 110.** Cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones, así como evitar la ingestión de cualquier tipo de bebidas y comida dentro de las aulas y pasillos universitarios.

**Artículo 111.** Asistir con vestuario digno de su calidad de estudiante

universitario, de acuerdo con el código de vestimenta formal, mostrando cuidado en su aseo personal, vigilando las siguientes características.

I. Para los hombres: Cabello corto, debidamente peinado, sin gorra (dentro del salón de clase, laboratorios o en todas las áreas que no se consideren al aire libre), sin aretes, sin piercing visibles o expansores. En temporada de exámenes deberán portar corbata, camisa, pantalón de vestir, calcetines y zapatos limpios o bien boleados (no zapato tenis);

II. Para las mujeres: Vestimenta que no exponga el torso, la entrepierna o la ropa interior, sin piercing visibles o expansores. En temporada de exámenes deben asistir con falda o vestido, (el largo no deberá ser mayor a 5 centímetros por arriba de la rodilla); durante el invierno se permitirá usar pantalón de vestir y zapatilla o zapato formal (no zapato tenis);

III. En las asignaturas que así lo requieran deberán portar todos alumnos sin excepción alguna, el uniforme completo según se haya establecido al principio del curso y de acuerdo con los días estipulados por su coordinación. De igual manera, de acuerdo con la asignatura que lo requiera, el alumno deberá contar con los materiales, instrumentos, instrumental, insumos COMPLETOS y con las características solicitadas. Estos mismos, la autoridad Universitaria definirá si se requieren de forma individual o por equipos de trabajo, los cuales, se consideran necesarios para realizar las actividades, tratamientos y/o prácticas establecidas que permitan conseguir los objetivos académicos correspondientes. En el caso de ciertos insumos que así Universidad Mesoamericana lo considere, deberán ser adquiridos en la misma institución bajo las características que esta lo defina.

Cada estudiante es responsable del cuidado y conservación de sus materiales, instrumentos y pertenencias, deslindando a la Universidad Mesoamericana de toda responsabilidad alguna en caso de extravió o pérdida.

**Artículo 112.** Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica.

Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el coordinador respectivo, ya que no se permitirá a ningún familiar el acceso a las áreas donde se imparten las clases.

**Artículo 113.** El alumno tiene la obligación de facilitar a la universidad la información que se le requiera respecto de sí mismo, sus padres, tutor, cónyuge e/o hijos, así como los documentos que amporen dicha información.

**Artículo 114.** Comprometerse a la realización de horas práctica que comprende cada una de las materias, como horas de práctica profesional, como lo establezca y determina nuestra autoridad Institucional, de acuerdo con su carrera, en las áreas correspondientes, como parte de la formación, adquisición de conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su actividad profesional.

**Artículo 115.** Solo aquellos estudiantes que hayan concluido y acreditado satisfactoriamente todas las materias que comprenden el plan de estudios que cursaron y al mismo tiempo que cumplan con todos los requisitos y protocolos establecidos para su titulación (pagos, prácticas profesionales, no adeudo en biblioteca, no adeudo en laboratorios y talleres, no adeudo de documentos en servicios escolares, etc.), podrán participar en la ceremonia de graduación. En el caso de los estudiantes que pertenezcan a los programas de estudio que se impartan en Plantel Centro de Universidad Mesoamericana, deberán tener la liberación correspondiente al Servicio Social para participar en dicho evento.

**Artículo 116.** Todo alumno que desee hacer uso del nombre de la Universidad Mesoamericana, logotipos, escudos, iconos, estandartes, banderines, botargas, imágenes representativas o declarar en su nombre deberá realizar previamente y de forma oportuna la solicitud correspondiente a Rectoría para



su autorización.

**Artículo 117.** El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente capítulo o de cualquier otra índole que atente contra las políticas y el bienestar institucional, se hará acreedor a las sanciones correspondientes que la autoridad asigne de acuerdo con su criterio.

#### CAPÍTULO XV DE SU COMPORTAMIENTO

**Artículo 118.** Comprender y acatar la prohibición de ingerir estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones universitarias, así como asistir a los mismos bajos los efectos de dichas sustancias.

**Artículo 119.** Observar y mantener conductas dignas, de respeto en las actividades sociales culturales y deportivas.

**Artículo 120.** Guardar el debido silencio y evitar escándalo dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.

**Artículo 121.** Se consideran faltas a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden de la Universidad, lesione las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida Universitaria. Y que violen la libertad individual de acuerdo con los principios de la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 122.** Se considerará a los alumnos responsables, sujetos de suspensión o expulsión, según lo determine la autoridad universitaria:

- I. Por participar en desórdenes dentro de la Universidad;
- II. Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad;
- III. Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico;
- IV. Por maltratar mobiliario, equipo, e inmueble de la Universidad;
- V. Por falsificar cualquier tipo de documentación académica, escolar u oficial;
- VI. Por plagio académico en tareas, investigaciones, tesis o cualquier otro documento de investigación que no sea de su autoría y lo hagan pasar como propia;
- VII. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales;
- VIII. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento del servicio social;
- IX. Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada;
- X. Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos;
- XI. De introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes y enervantes;
- XII. Por incumplimiento a lo establecido en este reglamento;
- XIII. Por establecer Acoso Escolar (verbal, físico, social) dentro de las instalaciones de los centros educativos y en el horario escolar;
- XIV. Por ejercer acoso sexual dentro de las instalaciones de los centros educativos y en el horario escolar;
- XV. Por realizar actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden de la Universidad.

## CAPÍTULO XVI DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS

**Artículo 123.** Cuando se compruebe fraude por parte de algún alumno, este acto será motivo de expulsión de la institución, con los efectos legales que esta acción pudiere provocar.

**Artículo 124.** Sobre el plagio y la probidad académica, todo alumno que sea sorprendido incurriendo en esta falta, la sanción queda a criterio de la autoridad correspondiente de nuestra institución.

Cabe destacar que el plagio se entiende como la adjudicación de una idea, formulación, texto, modelo o teoría ajena, de manera intencional o por descuido, al no dar el crédito correspondiente a su legítimo autor a través de alguna de las formas de citación académica ordinaria.

**Artículo 125.** Cualquier falta considerada grave por parte de los y las alumnas será evaluada y Rectoría de la Universidad Mesoamericana establecerá la sanción correspondiente.

## CAPITULO XVII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 126.** Recibir de la Universidad Mesoamericana la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentra inscrito.

**Artículo 127.** Que cada catedrático le dé a conocer al principio del curso los objetivos, la planeación académica, método de evaluación, actividades y bibliografía necesaria para cursar la materia.

**Artículo 128.** Los alumnos podrán expresar libremente con un vocabulario apropiado y correcto, sin levantar la voz, sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal, de forma individual y bajo su responsabilidad,



sin más límite que el respeto debido a la Universidad, a su Ideario, al presente reglamento o a la comunidad.

**Artículo 129.** Ser tratados con respeto, dignidad por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.

**Artículo 130.** Presentar a título personal sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa, siempre de forma individual, sin agrupaciones o amotinamientos.

### CAPÍTULO XVIII DE PARTICIPACIÓN

**Artículo 131.** Todos los estudiantes tienen derecho a participar en los diversos eventos que organiza la Institución, siempre y cuando estos no afecten su desempeño académico.

Para los estudiantes que tengan promedio menor a 9.1 es obligatorio que ingresen a educación continua que oferta la universidad sin excepción (conferencias, talleres, diplomados, eventos extra curriculares, etc.). En caso de que no cumplir con los requisitos el alumno queda sujeto a la sanción que establezca la institución.

### CAPÍTULO XIX DE INFORMACIÓN

**Artículo 132.** Cada alumno tiene derecho a que los datos obtenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad.



## CAPÍTULO XX DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN

**Artículo 133.** Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas y respetar los reglamentos internos particulares de cada una de estas áreas; como en el caso del laboratorio, talleres, clínicas, quirófanos, biblioteca, auditorios, salones de usos múltiples, centro de cómputo, etc., según corresponda.

## CAPÍTULO XXI DE OTRAS OPCIONES

**Artículo 134.** Los alumnos deberán participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus habilidades críticas, creativas, sentido de responsabilidad y compromiso con los más elevados valores éticos, en la búsqueda de su formación integral.

Para los estudiantes que tengan promedio menor a 9.0 es obligatorio que ingresen a educación continua que oferta la universidad sin excepción (conferencias, talleres, diplomados, eventos extra curriculares, etc.).

## CAPÍTULO XXII TIPOS DE BAJA

**Artículo 135.** Un alumno será considerado dado de baja temporal de la Universidad Mesoamericana, por los siguientes motivos:

- I. Por decisión propia;
- II. Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente;
- III. Por tener más de tres pagos de colegiatura atrasados.

**Artículo 136.** Un alumno será considerado dado de baja definitiva de la Universidad Mesoamericana, por los siguientes motivos:



- I. Por decisión propia;
- II. Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente;
- III. Por faltas graves al reglamento o políticas de la universidad;
- IV. Por tener dos pagos de colegiatura atrasados.

**Artículo 137.** Cuando un alumno desea darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la coordinación de su licenciatura y llevar a cabo los siguientes trámites:

- I. Solicitar su baja por escrito a título personal dando explicación a detalle de la causa o motivo por lo cual la realiza, ante la Dirección Académica o a Vicerrectoría según corresponda;
- II. Realizar el pago correspondiente para la baja definitiva.

**Artículo 138.** La entrega de documentos por parte de la Dirección de Control Escolar se efectuará una vez que el alumno haya entregado las cartas de liberación de no adeudos al Departamento Administrativo, a Biblioteca y a los Laboratorios. O en su defecto haber realizado el proceso correspondiente y no presentar adeudo alguno económico con el departamento de cobranza.

Es importante resaltar que en ningún caso de baja existirá devolución económica alguna por concepto de inscripción, reinscripción, colegiatura o de alguna cuota institucional según corresponda.

Artículo 144. En caso

### CAPITULO XXIII DE LOS JUSTIFICANTES E INASISTENCIAS

**Artículo 139.** Es requisito para la aprobación de cada una de las asignaturas, que el estudiante asista como mínimo al 85% del total de sus horas clase.

**Artículo 140.** Tres retardos darán origen a una falta y una falta será igual al 5%

del total de horas clase de la asignatura en cuestión.

**Artículo 141.** Se entenderá como una falta la inasistencia y/o ausencia del estudiante en el salón de clase o actividad en la cuál sea requerida su presencia.

**Artículo 142.** La justificación de las faltas queda a criterio de la coordinación correspondiente a la Licenciatura que se cursa, y queda a consideración del Coordinador o Director la expedición de los justificantes siempre y cuando la falta haya sido por causa de fuerza mayor, misma que amerite la ausencia del estudiante en clase y esté debidamente documentada.

#### CAPITULO XXIV DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

**Artículo 143.** La entrega de documentos por parte de la Dirección de Control Escolar se efectuará una vez que el alumno haya entregado las cartas de liberación de no adeudos al Departamento Administrativo, a Biblioteca y a los Laboratorios. O en su defecto haber realizado el proceso correspondiente y no presentar adeudo alguno económico con el departamento de cobranza.

Es importante resaltar que en ningún caso de baja existirá devolución económica alguna por concepto de inscripción, reinscripción, colegiatura o de alguna cuota institucional según corresponda.

**Artículo 144.** En caso de requerir un certificado parcial, éste y la documentación original se entregarán después de haber sido signados por la autoridad correspondiente y cumplido con los requisitos señalados en el Departamento Administrativo.

## TÍTULO QUINTO DE LAS BECAS

### CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

**Artículo 145.** La Universidad Mesoamericana, como institución educativa solo tendrá la capacidad de otorgar Becas de carácter Académico.

**Artículo 146.** El Comité de Becas, determinará, previo estudio socio económico y académico, de las solicitudes; aquellas que podrán ser sujeto de asignación del 10% al 100%.

**Artículo 147.** Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

**Artículo 148.** El Comité de Becas es un órgano honorario que actuará en apoyo de la Universidad, para la asignación y mantenimiento de las becas de sus alumnos.

**Artículo 149.** El Comité de Becas, para su funcionamiento, se integrará por un total de miembros de la siguiente forma:

- I. Presidencia, que será el Rector de la Universidad;
- II. Secretaría, que será el Vicerrector;
- III. La Dirección Académica;
- IV. La Gestión de Control Escolar;
- V. Los Coordinadores de las Facultades;
- VI. Dirección del Departamento Administrativo.

**Artículo 150.** Corresponde al Comité de Becas:

- I. Reunirse en sesión ordinaria la segunda quincena después de haber iniciado

- el cuatrimestre y extraordinaria cuando el caso lo amerite, previa convocatoria;
- II. Conocer y analizar cada una de las solicitudes de beca de los alumnos de la Universidad;
  - III. Determinar de acuerdo con las bases y artículos de este Reglamento, así como del Reglamento Interno de dicho comité, el otorgamiento de becas para cada ciclo escolar.

**Artículo 151.** Cuando por alguna razón no se cuente con la asistencia de todos los miembros para sesionar, el quórum legal será de 50% más uno del total.

**Artículo 152.** Todos los miembros tienen voz y voto en las sesiones, las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 153.** Para obtener una beca o su incremento, el alumno deberá:

- I. Estar inscrito en alguno de los programas académicos que la Universidad imparte;
- II. Ser alumno regular y tener como mínimo un promedio de 8.6. (ocho puntos seis) de calificación en los estudios precedentes a la solicitud de beca, demostrar buena conducta y apoyar en todas las actividades académicas que organice la universidad;
- III. Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.

**Artículo 154.** Los alumnos interesados deberán responder en su totalidad la solicitud de beca y entregarla en el período establecido, junto con la siguiente documentación:

- I. Copia fotostática del acta de nacimiento;
- II. Constancia(s) de ingresos mensuales de los miembros que aportan al gasto

familiar (Las constancias deberán ser expedidas en papel membretado por la empresa(s) donde se presta el servicio);

III. Constancia de los estudios que sirven de apoyo a la solicitud;

IV. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.

**Artículo 155.** No serán consideradas para asignación aquellas solicitudes que proporcionen datos o información que no sean verídicos, o si se reprueba alguna materia durante el periodo escolar, cancelando si es el caso las becas ya asignadas.

**Artículo 156.** No se recibirán solicitudes fuera del periodo, ni cuando falte algún documento de los solicitados, o bien cuando el solicitante tenga algún adeudo de carácter económico con la Universidad.

**Artículo 157.** La Universidad indicará las fechas de recepción de la documentación, así como las fechas de entrega de los resolutivos.

**Artículo 158.** El alumno que se le otorgue el beneficio de la beca deberá cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

**Artículo 159.** El becario asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

**Artículo 160.** El becario podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los semestres escolares subsecuentes un promedio mínimo de ocho de calificación y sea alumno regular, pero deberá presentar cada

semestre la solicitud correspondiente para su refrendo.

**Artículo 161.** El Comité de Becas de la Universidad Mesoamericana, será quien determine el otorgamiento de estas, así como los porcentajes autorizados para cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos y mencionados en los artículos anteriores. Las decisiones tomadas por el Comité de Beca son inapelables.

**Artículo 162.** El Comité de Becas publicará una vez resuelta la asignación, la lista de alumnos que se han hecho acreedores a una beca o incrementos en un plazo de 15 días después de la asignación. Integración del Comité de becas.

**Artículo 163.** El comité de becas podrá cancelar la beca a los alumnos bajo condiciones específicas como:

- I. Por perder el promedio requerido o recursar alguna materia
- II. Por conducta negativa, ofensiva, de acoso o que inciten al alumnado a realizar actividades impropias que afecten el prestigio de la universidad.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

**Artículo 164.** Los alumnos que sean beneficiados con una beca estarán exentos de manera parcial o total, del pago de colegiaturas durante el ciclo escolar o periodo que se estipule, debiendo pagar el 100% de la inscripción, bono correspondiente y colegiaturas vacacionales (el pago de los meses de vacaciones aplica para todos aquellos que cursan modalidad semestral).

## CAPÍTULO III DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS

**Artículo 165.** Al alumno que se le otorgue el beneficio de la beca deberá

cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

**Artículo 166.** La beca podrá ser refrendada en cada periodo escolar, hasta el término de los estudios del becario, siempre y cuando se mantenga y justifiquen las condiciones académicas y económicas que fundamentaron su asignación y *se presente la solicitud correspondiente en tiempo y forma (requisitos administrativos-financieros, académicos y escolares)*. Además, el alumno deberá de apoyar en las actividades académicas que organice la universidad. Los estatutos que rigen a la condición de becarios se encuentran descritos plenamente en el Reglamento Interno del Comité de Becas de la Universidad Mesoamericanas.

**Artículo 167.** El becario asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

**Artículo 168.** El becario podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los cuatrimestres escolares subsecuentes un promedio mínimo de 8.6 (ocho punto seis) de calificaciones y sea alumno regular, pero deberá presentar cada cuatrimestre la solicitud correspondiente para su refrendo de no hacerlo así podrá perder dicha beca.

#### CAPÍTULO IV DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA

**Artículo 169.** El beneficio de la Beca podrá ser revocada o dado por terminado cuando el alumno infrinja el presente reglamento por conductas no apropiadas, incumplimiento en el servicio de becario no justificado, cuando el alumno no mantenga un promedio mínimo académico de 8.6 al final del ciclo escolar en el cual se le fue otorgado el beneficio.

## TÍTULO SEXTO MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS

**Artículo 170.** Movilidad local, regional, nacional e internacional, se efectuará de acuerdo a los términos con los convenios que se celebren con instituciones afines según corresponda.

## TÍTULO SÉPTIMO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

### CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 171.** El servicio social es una actividad temporal que los alumnos deben prestar, aplicando los conocimientos adquiridos durante sus estudios y cuya práctica será en beneficio de la sociedad.

**Artículo 172.** Las Prácticas Profesionales hacen referencia a las actividades que realiza el alumno fuera del aula, ya sea en el campo de trabajo propio de la profesión o bien a través de educación continua (conferencias, talleres, actividades profesionales, diplomados, congresos y campamentos, todos estos organizados por la misma universidad) que propician el desarrollo o adquisición de competencias profesionales. Se conciben como una demostración de competencias, habilidades, destrezas, conocimientos, aptitudes y actitudes en función del perfil del egresado, y se desarrollan sobre la base de un conjunto de experiencias de aprendizaje integradoras de carácter sistémico, progresivo y acumulativo, que en su conjunto le permiten al sujeto en formación la intervención profesional de la realidad social, a fin de construir una praxis que consolide el perfil profesional del egresado. Por lo tanto, es requisito indispensable haber cubierto en su totalidad (100%) el número de horas en cada una de sus licenciaturas, las cuales se deberán realizar en las diferentes áreas disciplinarias, en el formato y protocolo que indique o establezcan nuestra

institución para tener derecho a iniciar el proceso de Titulación.

## CAPÍTULO II DE SUS FINES

**Artículo 173.** Los fines del Servicio social son:

- I. Desarrollar en el prestador la conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- II. Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del estudiante.

## CAPÍTULO III DE SUS CONDICIONES

**Artículo 174.** El alumno deberá hacer los trámites para la realización de sus Prácticas Profesionales ante la Coordinación de la Escuela o Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- I. Presentar solicitud escrita en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar sus Prácticas Profesionales o notificar su asistencia a evento de Educación Continua con validez oficial de la SEP, para ser considerada en su récord de horas prácticas;
- II. Carta de autorización y presentación de Prácticas Profesionales de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia;
- III. Carta de aceptación de la institución dirigida al Rector de la Universidad Mesoamericana, con sello de la institución y firma del responsable. En el caso de participación en evento de Educación Continua deberá presentar constancia o diploma con validez oficial que acredite su participación.

La duración de las Prácticas Profesionales es de 480 horas, en el plazo que

determine cada una de las coordinaciones según corresponda la licenciatura a tratar. Las particularidades de la asignación de horas, lugar y tipos de prácticas profesionales a realizar serán establecidas por la coordinación previa autorización de Rectoría para cada una de las disciplinas.

**Artículo 175.** El servicio social podrá ser realizado por el alumno una vez que haya concluido sus prácticas profesionales y cubierto el 75% de los créditos del plan de estudios de Licenciatura.

**Artículo 176.** El servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años. En caso de las licenciaturas que pertenezcan al área de la salud, deberán cubrir un total de 960 horas ininterrumpidas en un lapso de 12 meses dentro de una institución gubernamental. Todas las licenciaturas deberán realizar su servicio Social dentro del estado de Puebla, en alguna dependencia o institución gubernamental perfectamente acreditada y reconocida como parte de dicho gobierno del Estado.

**Artículo 177.** El servicio social podrá ser realizado en dependencias o instituciones públicas que tengan reconocimiento de la S.E.P. para tal efecto y convenios celebrados con la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 178.** El alumno deberá hacer los trámites para la realización del servicio social ante la Coordinación de la Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- I. Solicitud escrita por parte del alumno en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar el servicio social;
- II. Carta de autorización de servicio social dirigida de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia;

III. Carta de aceptación de la institución dirigida al Rector de la Universidad Mesoamericana, con sello de la institución y firma del responsable;

IV. Todos los documentos deberán ser entregados en original y copia;

V. Presentar un protocolo del proyecto de servicio social que debe contener:

- a) Portada;
- b) Resumen del proyecto;
- c) Objetivos generales;
- d) Metas específicas;
- e) Antecedentes;
- f) Metodología;
- g) Equipo e instalaciones;
- h) Nombre del jefe inmediato superior;
- i) Personal de otras áreas que apoyen el proyecto;
- j) Calendarización de las actividades.

**Artículo 179.** El alumno entregará a la Coordinación de la Facultad, un reporte mensual de las actividades realizadas, así como constancia de asistencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta.

**Artículo 180.** El Coordinador supervisará el correcto cumplimiento de los programas de Servicio Social y evaluará su correcto desempeño por parte de sus alumnos, a los fines del logro de sus objetivos y de la certificación ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 181.** Una vez concluido su servicio social, el alumno notificará al Rector de la Universidad Mesoamericana, a través la Coordinación, de la liberación del servicio social, acreditándola con el oficio correspondiente y éste a la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 182.** La Universidad se reserva el derecho de verificar que los alumnos cumplan correctamente con su servicio social, en los tiempos y actividades

notificadas en su momento. De observarse alguna anomalía se sancionará al alumno de conformidad al presente Reglamento.

**Artículo 183.** Las medidas disciplinarias por incumplimiento de las prácticas profesionales o servicio social, según sea el caso y dependiendo de la causa generadora, será prevista u sancionada en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

## TÍTULO OCTAVO DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA

### CAPÍTULO I. DE SU DEFINICIÓN

**Artículo 184.** Los objetivos de los exámenes profesionales y de grado son:

- I. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o especialidad.
- II. Que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.
- III. Expresar en un trabajo final, la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, que integre la labor de enseñanza que el alumno ha recibido a lo largo de sus estudios en la Universidad Mesoamericana.
- IV. La aplicación del *reglamento de titulación de Universidad Mesoamericana*.

### CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES

**Artículo 185.** Los egresados de los programas académicos de Licenciatura contarán con las siguientes opciones de titulación, a los cuales podrán aspirar dependiendo de las características de cada uno de los casos.

**A.** Los **EGRESADOS DEL ÁREA DE LA SALUD** solo podrán obtener el Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico, mediante la opción

de **ELABORACIÓN DE TESIS**, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma. Esto bajo el Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública, que regula la obtención del Título Profesional, del Diploma de Especialidad y de los Grados Académicos.

**I. Trabajo de Tesis:** Disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Será individual, el sustentante presentará defensa oral (examen profesional). Todo el trabajo deberá desarrollarse con rigor metodológico;

**II. Sustentación de Examen general de conocimientos:** El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de una evaluación general de conocimientos, extraída del programa académico que hayan cursado los egresados. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

El examen general de conocimientos será en forma oral y escrita, sustentado ante un jurado que se integra con tres sinodales como mínimo;

**III. Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en defensa de la misma:** Corresponde a la elaboración de un informe detallado del trabajo realizado en una Institución pública, así como la adecuada defensa de dicho informe. El egresado de un programa académico podrá obtener el título correspondiente mediante la presentación de un informe escrito, que será elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículo de estudios de tal programa;

**IV. Estudios de Maestría:** El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al aprobar un mínimo de 50 % del total de los créditos del

programa Académico de Postgrado, debiendo presentar un certificado parcial. Esta titulación procederá siempre y cuando en el momento de iniciar dicho proceso, el alumno, no tenga ningún adeudo académico y/o administrativo;

**V. Escolaridad por Promedio Mínimo General de Nueve Punto Cero (9.0):** Los egresados de cualquier programa académico y/o Maestría con un promedio mínimo general de 9.0, nueve punto cero, (a excepción de los del área de la salud) que concluyeron sus estudios de forma continua sin interrupción alguna, deberán tener acreditado el 100% de las asignaturas y tener la totalidad cubierta de créditos según corresponda al plan de estudios del que egresa de forma ordinaria sin extraordinario alguno.

**VI. Diplomado para la actualización y profundización de conocimientos:** El Diplomado promoverá la obtención del título profesional electrónico o grado académico electrónico entre las personas egresadas que desean complementar su formación mediante la profundización de conocimientos en algunas áreas disciplinarias de su licenciatura, especialidad, maestría, o en otras afines a ella debiendo cumplir los términos indicados en los artículos 54, 55 y 56 del *Acuerdo que Regula las Opciones y Formas para la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grados Académicos vigente*;

**VII. Material didáctico multimedia:** Se entenderá por Material Didáctico Multimedia al software educativo centrado en el alumno, que usa diversos formatos como fotos, música, textos, animaciones y video, encaminado a facilitar aprendizajes específicos, desde los programas de enseñanza a través de la computadora, en medio óptico, hasta los actuales entornos en línea, con conexiones y funciones que aprovechan los recursos y servicios de Internet. La elaboración de este material se relacionará con alguna asignatura o unidad curricular del plan de estudios vigente en la Institución, en términos de los artículos 58 y 59 del *Acuerdo que Regula las Opciones y Formas para la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grados Académicos vigente*;

**VIII. Proyecto de Innovación Tecnológica y/o Emprendedurismo:** Se denomina

proyecto de innovación y/o emprendedurismo al documento realizado por las personas Egresadas de licenciatura, con un enfoque disciplinario o multidisciplinario, que implique la aplicación de sus conocimientos adquiridos en el ámbito profesional o laboral, que represente la innovación de los procesos o el desarrollo de empresas productivas en términos de los artículos 61 y 62 del *Acuerdo que Regula las Opciones y Formas para la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grados Académicos vigente*;

**IX. Examen general para el egreso de la Licenciatura por el CENEVAL:** El Examen General para el Egreso de la Licenciatura, administrado por el CENEVAL, es un instrumento de evaluación de cobertura nacional cuyo propósito es determinar si las personas Egresadas que concluyen un plan de estudios de la licenciatura cuentan con los conocimientos y las habilidades que se consideran indispensables al término de su formación académica en términos del artículo 64 del *Acuerdo que Regula las Opciones y Formas para la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grados Académicos vigente*;

**X. Seminario de Tesis o Tesina:** Se refiere a la elaboración de un ensayo sobre un tema específico de la práctica profesional, que se prepara con el apoyo de un Seminario organizado para ese efecto. Los temas de investigación serán fijados por el titular del Seminario, y se desarrollarán en dos semestres o cuatrimestres según sea el caso como parte del Seminario de Titulación I y II, por lo que el alumno aprobará éstos al entregar su ensayo y ser evaluado positivamente por el titular de la materia tal y como lo señalan los artículos 66 y 67 del *Acuerdo que Regula las Opciones y Formas para la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grados Académicos vigente*.

*En caso de que...*

**Artículo 186.** La obtención del grado de Especialidad; Maestría, dependerá de cada una de las modalidades:

**I. En los estudios de Especialidad:** El correspondiente diploma podrá ser



obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente. Y por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) tal como lo establece el artículo 12 del Acuerdo del Secretario de septiembre de 2018;

II. Para obtener un grado de MAESTRÍA: el candidato a maestro podrá obtener el grado académico, mediante las opciones siguientes: título por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0). Obtención de Grado de Maestría por estudios de Doctorado, o en su defecto tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo;

III. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:

a) Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría de acuerdo con los lineamientos institucionales.

### CAPÍTULO III DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD

**Artículo 187.** El alumno podrá registrar el tema de trabajo escrito para su recepción desde el momento que la Coordinación de su Licenciatura tenga determinado, pero no antes de haber aprobado el 75% de los créditos de su carrera ni después de haber pasado tres años de haber cursado la última asignatura de la licenciatura correspondiente.

En caso de que transcurra un plazo mayor, el Claustro Académico, resolverá la forma más adecuada para facilitar o verificar la actualización profesional del candidato.

**Artículo 188.** Para registrar el tema y la modalidad de su trabajo de examen

profesional, el alumno deberá presentar el desarrollo del anteproyecto correspondiente, de acuerdo con las estipulaciones descritas por la autoridad universitaria correspondiente.

**Artículo 189.** A partir de la fecha de aprobación del proyecto se otorga un plazo de dos años de vigencia para su realización. En caso de que transcurra un plazo mayor, el Comité científico decidirá si mantiene su aprobación al tema y la modalidad.

**Artículo 190.** La aprobación, plazo de revisión, seguimiento, reporte final y defensa de los proyectos de tesis elaborados estarán ceñidos a los lineamientos establecidos por la institución.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES**

**Artículo 191.** Los requerimientos para solicitar el examen profesional son:

- I. Que el alumno haya cubierto el 100% de los créditos señalados en el plan de estudios cursado;
- II. Que las prácticas profesionales y el servicio social se encuentren concluido y se haya expedido la correspondiente liberación por parte de la institución donde se llevó a cabo;
- III. La autenticación (legalización) de certificados totales (revisión de estudios) de Carrera Técnico Profesional, Licenciatura o Postgrado, por la autoridad correspondiente;
- IV. Todos los alumnos de Licenciatura y Posgrado deberán acreditar el idioma inglés, con una certificación TOEFL acreditando contar al menos con el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MCERL o una acreditación de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) Cambridge;
- V. El alumno deberá solicitar la EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO TOTAL.

**A.** Para poder tramitar el documento es necesario haber completado el 100% de créditos y aprobado todas las materias que establece cada uno de los programas académicos, adjunto a esto es necesario tener en origina la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento original;
- II. Copia de CURP;
- III. Certificado de bachillerato o equivalente (legalizado en caso de requerirlo) original;
- IV. 6 fotografías tamaño infantil con las siguientes especificaciones:
  - a) Color: Blanco y negro;
  - b) Acabado: mate;
  - c) Fondo: blanco;
  - d) Ropa clara (no blanca, no negra);
  - e) Frente y orejas descubiertas;
  - f) No anteojos;
  - g) En el caso de las mujeres: maquillaje y aretes discretos;
  - h) En el caso de los hombres no barba ni bigote.
- V. El trámite únicamente lo podrá realizar la institución (Universidad Mesoamericana), en los tiempos que el departamento de Control Escolar de la Secretaría de Educación y el departamento de Control Escolar de la institución lo determinen.

#### **B. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES**

Para el caso de los certificados parciales el alumno deberá hacer la solicitud ante el departamento de Control Escolar de la Institución con la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento original;
- II. Copia de CURP;

III. Certificado de bachillerato o equivalente (legalizado en caso de requerirlo) original;

IV. 6 fotografías tamaño infantil con las siguientes especificaciones:

a) Color: Blanco y negro;

b) Acabado: mate;

c) Fondo: blanco Ropa clara (no blanca, no negra);

d) Frente y orejas descubiertas;

e) No anteojos;

f) En el caso de las mujeres: maquillaje y aretes discretos;

g) En el caso de los hombres no barba ni bigote;

h) En dicho documento sólo se verán reflejadas las calificaciones que el alumno o alumna haya acreditado;

i) El trámite únicamente lo podrá realizar la institución, en los tiempos que el departamento de Control Escolar de la Secretaría de Educación y el departamento de Control Escolar de la Universidad Mesoamericana determinen.

**C. REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE LICENCIATURA** Para poder dar inicio a cualquier trámite de titulación de grado independiente de la modalidad que apliquen, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

I. Acta de nacimiento original

II. Copia de CURP;

III. Certificado de bachillerato o equivalente (legalizado en caso de requerirlo) original;

IV. Certificado de Licenciatura original legalizado;

V. Liberación de Prácticas Profesionales (ver apartado de prácticas profesionales);

VI. Liberación de Servicio Social (ver apartado de servicio social);

VII. Acreditación de Servicio Social;

VIII. Paquete fotográfico con las siguientes especificaciones:

- a) Fotografías Físicas;
- b) 8 Fotografías tamaño ovalo;
- c) 3Fotografías tamaño Título;
- d) Blanco y negro;
- e) Papel mate, autoadheribles, sin retoques;
- f) Fondo totalmente blanco;
- g) Ropa clara (saco);
- h) Cabello recogido en mujeres maquillaje y aretes discretos, en hombres no barba no bigote;
- i) Viendo totalmente de frente;
- j) No se deberá usar gorras ni ningún otro accesorio que cubra total o parcialmente su cara;
- k) No anteojos.

#### D. FOTOGRAFÍA DIGITAL

- I. La fotografía debe ser a COLOR con FONDO BLANCO y SIN SOMBRA, con un tamaño de 6x9 cm;
- II. La fotografía deberá ser una en la que el solicitante esté mirando directamente a la cámara;
- III. El solicitante no puede estar mirando hacia abajo o a los lados;
- IV. La cabeza del solicitante, incluyendo tanto la cara como el cabello, deben ser mostrados en su totalidad con la frente y las orejas descubiertas;
- V. El solicitante no deberá usar gorras ni ningún otro accesorio que cubra total o parcialmente su cara;
- VI. La imagen no debe ser tratada con "filtros" o "retoques", esta fotografía deberá ser enviada al correo que la institución determine;
- VII. Adjunto a esto el egresado deberá proporcionar los siguientes datos:
  - a) Dirección completa con código postal estado y municipio;
  - b) Números telefónicos actualizados para su contacto;
  - c) Un correo electrónico vigente y propio ya que será indispensable para la

expedición de su título.

#### E. REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

Para poder dar inicio a cualquier trámite de titulación independiente de la modalidad que apliquen, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Acta de nacimiento original Copia de CURP;
- II. Certificado de Licenciatura en copia por ambos lados y legalización aparte en caso de tenerla;
- III. Título de licenciatura en copia;
- IV. Cédula profesional en copia;
- V. Además de las copias, cada documento deberá ser escaneados del documento original en formato PDF y por separado, ambos enviarlos al correo que la institución determine;
- VI. Paquete fotográfico con las siguientes especificaciones:
  - a) fotografías físicas;
  - b) 8 Fotografías tamaño ovalo;
  - c) 3 Fotografías tamaño Título;
  - d) Blanco y negro, papel mate, autoadheribles, sin retoques, fondo totalmente blanco, ropa clara (saco), cabello recogido en mujeres maquillaje y aretes discretos, en hombres no barba no bigote, viendo totalmente de frente;
  - e) No se deberá usar gorras ni ningún otro accesorio que cubra total o parcialmente su cara, no anteojos.

**Artículo 192.** Para la autenticación de los títulos, diplomas o grados, se presentará por parte del alumno y a título personal, la documentación correspondiente ante el Departamento de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

**Artículo 193.** Solicitar la modalidad de titulación u obtención de grado seleccionada, por el alumno cubriendo los derechos en tiempo y forma según

lo establezca la institución; de ser el caso de titulación por tesis, registrar el nombre del trabajo realizado y fecha de realización del examen correspondiente.

## **CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD**

**Artículo 194.** La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberán observar los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por la Universidad Mesoamericana.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ASESORÍAS**

**Artículo 195.** La Universidad Mesoamericana se reserva el derecho de aceptar a los asesores de tesis, así como de nombrar a los sinodales para exámenes profesionales, con base en los lineamientos institucionales.

## **CAPÍTULO VII DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES**

**Artículo 196.** Para ser asesor de Tesis se deberán observar y cumplir los siguientes puntos:

- I. Ser miembro del personal académico de la institución y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores adscritos a los institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad;
- II. Tener título del nivel educativo de que se trate; y
- III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

**Artículo 197.** Son responsabilidades de los asesores de titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

I. Apoyarlos, asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación de que se trate;

II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida;

III. Vigilar que la modalidad de titulación que acepta asesorar se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos por el Claustro Universitario, sin contravenir las disposiciones generales del presente reglamento de Universidad Mesoamericana.

## CAPÍTULO VIII DEL PLAZO

**Artículo 198.** Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema y la modalidad pertinente, ante el Comité de Titulación correspondiente. Debiendo atender las especificaciones de tiempo que se señalan en el reglamento de Titulación de Universidad Mesoamericana.

## CAPÍTULO IX DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EXAMEN RECEPCIONAL

**Artículo 199.** Tiene por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal del pasante, además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

## CAPÍTULO X DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

**Artículo 200.** El examen profesional es un acto solemne que se realizará en

forma individual, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, con las siguientes características:

- I. Serán públicos, a menos que el jurado dado las características del sustentante recomiende lo contrario;
- II. Se realizarán ante la presencia de tres de los sinodales autorizados, entre los cuales uno fungirá como presidente, y los otros dos como Secretario y Vocal;
- III. EL secretario deberá tener toda la documentación preparada, así como el libro de registros correspondientes;
- IV. Los sustentantes serán examinados individualmente;
- V. Al concluir la defensa, los sinodales deliberarán a solas y emitirán su veredicto;
- VI. Acto seguido los sinodales comunicarán al examinado el veredicto;
- VII. Si es Aprobado, el sustentante rendirá la protesta y juramento ante los miembros del jurado.

**Artículo 201.** Al alumno que quede suspendido en el examen oral se le podrá dar una última oportunidad no antes de seis meses.

## CAPÍTULO XI INTEGRACIÓN DEL JURADO

**Artículo 202.** En los exámenes profesionales de Licenciatura el jurado estará integrado por tres sinodales. Para el examen de doctorado el jurado se constituirá con cinco sinodales.

**Artículo 203.** Los integrantes del jurado serán asignados de acuerdo como lo determine la autoridad competente universitaria.

**Artículo 204.** El orden de los jurados será el siguiente:

- I. El presidente del jurado será el profesor de mayor antigüedad y/o rango

dentro de la Universidad, a menos de que este funja como director o asesor del proyecto de investigación a defender;

II. El secretario será el segundo en antigüedad y/o rango, a menos de que este sea el asesor o director del proyecto de investigación a defender;

III. El Vocal será el de menor antigüedad o rango dentro del jurado titular, o bien será el director o asesor del proyecto de investigación;

En el caso del doctorado los tres Vocales se ordenarán según antigüedad en la institución;

IV. En todos los casos se nombrarán dos jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la Institución.

**Artículo 205.** Los requisitos necesarios para ser parte del *Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana*, se encuentran descritos plenamente en el reglamento interno del mismo, sin embargo, las características fundamentales son las siguientes:

I. Contar con el título, diploma o grado académico por lo menos equivalente al del nivel de los estudios cursados por el alumno que se encuentre en el proceso de titulación;

II. Tener, como mínimo tres años de experiencia docente a nivel superior y/o en Postgrado se amerite;

III. Ser parte del personal de base o invitado de la Universidad Mesoamericana. Dominar el área de conocimiento donde se ubica el trabajo escrito.

IV. Aprobado por un jurado

V. Aprobado por el jurado

VI. Su

## CAPÍTULO XII

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

**Artículo 206.** El Jurado que replicará el examen profesional y presidirá el acto solemne deberá integrarse por un presidente, un secretario y un vocal, que pertenezcan al campo disciplinar correspondiente al trabajo recepcional. Es

obligación de los Sinodales dirigirse con respeto al sustentante, así como aclarar sus dudas respecto a los cuestionamientos realizados, deberá ser objetivo e imparcial en el momento de emitir una opinión de interrogar al sustentante, deberá hacer prevalecer en todo momento un espíritu netamente académico y científico.

### CAPÍTULO XIII DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA

**Artículo 207.** El examen profesional versará sobre el contenido del trabajo terminal. Al hacer la defensa, los sinodales del jurado relacionarán el tema con los conocimientos generales de la disciplina, la capacidad del sustentante para aplicarlos y su criterio disciplinar.

### CAPÍTULO XIV DE LA DELIBERACIÓN

**Artículo 208.** Concluido el interrogatorio al sustentante por parte del sínodo, éste deliberará en privado, para dictar su fallo, atendiendo a los antecedentes escolares del sustentante, además del desarrollo de la evaluación.

### CAPÍTULO XV EL VEREDICTO

**Artículo 209.** El jurado podrá otorgar al sustentante el siguiente resolutivo:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica
- II. Aprobado por unanimidad;
- III. Aprobado por mayoría;
- IV. Suspendido.

### CAPÍTULO XVI DE LAS DISTINCIONES

**Artículo 210.** Cuando el trabajo escrito y el examen oral sean de excepcional

calidad, el jurado podrá otorgar al sustentante:

- I. Mención honorífica, si además el examinado ha obtenido en su carrera por lo menos un puntaje de calidad igual al mínimo establecido para esa Licenciatura más tres unidades y no haber reprobado materias en su currículo;
- II. Reconocimiento al trabajo de titulación, si no cumple con algunas de las condiciones del inciso anterior.

## CAPÍTULO XVII DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE

**Artículo 211.** El Comité de Titulación a través de la Dirección Académica podrá cancelar el Examen Profesional cuando el alumno no haya acreditado los pagos correspondientes a la Titulación, o alguno de los requisitos que marca la Universidad Mesoamericana.

Al alumno que obtenga un dictamen no aprobatorio en el Examen Profesional se le brindará una segunda y última oportunidad en un periodo de tiempo no mayor a tres meses.

## CAPÍTULO XVIII SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

**Artículo 212.** La suspensión o interrupción del Examen Profesional podrá suscitarse cuando se trate de causas de fuerza mayor (Contingencia o Emergencia), o no están dadas las condiciones dentro del recinto para que el Examen pueda continuar o concluir, esto deberá asentarse en un acta por parte del jurado pudiendo en ese momento acordar nueva fecha u horario para reanudar la sesión del Examen Profesional.

## CAPÍTULO XIX COMPORTAMIENTO DEL SÍNODO Y DEL ESTUDIANTE

**Artículo 213.** El Sínoo es el cuerpo colegiao que durante el examen personifica a la Universidad, tiene competencia para tomar la decisión académica más delicada y la de mayor trascendencia social en la institución para emitir el Veredicto que puede liberar al sustentante con el grado académico en cuestión, o en su caso, retenerlo en su seno por estimar incapacidad e insuficiencias para el ejercicio profesional. Debe analizar con objetividad, detenimiento, serenidad y cuidado el desempeño escolar, trabajo escrito, la réplica oral, el comportamiento en el acto recepcional y demás aspectos valorativos del sustentante.

**Artículo 214.** El estudiante que sustenta su Examen Profesional deberá dar muestra de las experiencias adquiridas resultado de la elaboración de su trabajo, aportaciones personales, elementos de creación y originalidad, demostrará la aplicación de su criterio profesional y las conclusiones más importantes a las que llegó con su trabajo, todo ello en un marco de respeto, cordialidad y honorabilidad que el sínodo, los presentes y la ciencia merecen.

## CAPÍTULO XX ABSTENCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS SINODALES

**Artículo 215.** Los sinodales de un examen profesional deberán abstenerse de:

- I. Manifestar cuestiones ajenas al acto en que se está participando, así como de usar el tiempo de su interrogatorio para disertar sobre algún punto, aun teniendo relación con el tema del trabajo recepcional, evitando la debida intervención del sustentante;
- II. Mezclar asuntos personales que existan o hayan existido entre él, su familia o amistades cercanas, con el estudiante, su familia o amistades cercanas a éste, con el desarrollo y resultado del examen;

III. Efectuar en el examen, en forma innecesaria, amonestaciones o llamadas de atención al estudiante que puedan perjudicar a éste en el debido desarrollo de su réplica;

IV. Subir el tono de voz, ya que altera al estudiante y provoca un clima de inquietud entre todos los presentes;

V. Discutir con el estudiante, ya que el examen no debe ser un foro de batallas verbales;

VI. Discutir con algún compañero de sínodo y, mucho menos, con alguna persona del público; ello traería cierta mala impresión a su persona y a la Universidad;

VII. Felicitar al estudiante antes del veredicto, ya que esto origina cierta suspicacia de pensar que el examen es sólo un requisito protocolario y no un acto solemne y serio, de altísimo nivel académico;

VIII. Expresar alabanzas al estudiante durante su interrogatorio, sobre todo si éstas son continuas y exageradas;

IX. Criticar con dureza al estudiante sus deficiencias metodológicas, ortográficas, sintácticas o mecanográficas, observadas en su trabajo escrito de titulación, ya que éste le fue debidamente revisado y aprobado por dos profesores que le permitieron considerar no ser necesaria ya más correcciones;

X. Asistir al examen si por algún motivo no leyó el trabajo escrito de recepción. Esto obedece a que resulta dañino a la Universidad, el hecho notorio, evidente, de que algún sinodal improvise su interrogatorio por desconocer el tema central del examen o se ponga a leer la tesis mientras algún otro sinodal efectúa su interrogatorio;

XI. Interrumpir constantemente al estudiante en su réplica, ya que sólo debe efectuarse en caso de tener que aclararle alguna pregunta.;

XII. Manifestar en el examen su desconocimiento o falta de experiencia en el tema; esto, además de causar pérdida de imagen al sinodal, motiva baja en el nivel académico del acto;

XIII. Formular preguntas que ya hayan sido presentadas por otro sinodal,

aunque considere no fueron contestadas debidamente;

**XIV.** Opinar sobre las preguntas, afirmaciones o comentarios de los otros sinodales;

**XV.** Relatar anécdotas jocosas, contar chistes o usar juegos de palabras o expresiones que provoquen risas entre sinodales, o en el estudiante examinado; el examen es un evento académico que exige seriedad y mesura en las personas que en él participan.

## **CAPÍTULO XXI DE LAS ACTITUDES DEL ESTUDIANTE SUSTENTANTE**

**Artículo 216.** El estudiante deberá atender los siguientes puntos para su Examen Profesional:

- I.** Llegar al examen, por lo menos con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para su celebración;
- II.** Si no asistiera o llegara después de los treinta minutos de espera, el examen se suspenderá hasta la nueva fecha que fijen las autoridades. Dados los gastos y trámites que ocasiona el cambio de fecha por causa imputable al estudiante, dichas autoridades aplicarán las medidas económicas que procedan;
- III.** En atención a la seriedad y solemnidad del acto, presentarse en la mejor forma posible, respecto a su vestido, arreglo personal y aseo;
- IV.** Sólo acompañarse, en el examen, de un ejemplar de su trabajo recepcional y de algunos documentos o materiales digitales extra necesarios para su réplica o proyección;
- V.** Se abstendrá de llevar, y mucho menos consultar, libros, cuadernos, tarjetas o cualquier impreso que no sea de los indicados anteriormente, o en caso extraordinario, éstos solo podrán ser consultados con autorización del sinodal correspondiente;
- VI.** No ingresar al examen niños que puedan alterar el orden, perturbar al sustentante o a los sinodales; igualmente, recomendará a sus invitados no



hacerlo;

VII. Deberá permitir que los sinodales formulen sus preguntas, efectúen comentarios o señalen observaciones, sin interrumpirles;

VIII. Evitar todo tipo de discusión que tienda a faltar el respeto a miembros del Jurado, aunque no estuviere de acuerdo con lo expresado con alguno de ellos. Siendo siempre su derecho el defender sus puntos de vista durante la réplica, mediante diálogos de altura;

IX. Abstenerse de alzar la voz, reír estruendosamente o realizar cualquier manifestación de descontento que pudiera interpretarse como ofensiva al Jurado;

X. Respetar en todo momento al Jurado y público al acto;

XI. Acatar de buena manera las indicaciones del Jurado respecto a la lectura, explicaciones, comentarios u opiniones de su trabajo de titulación;

XII. Procurar contestar las preguntas de su Jurado, con calma, claridad, precisión y lenguaje adecuado;

XIII. Abandonar el salón de examen a invitación del Presidente del Jurado, a fin de que el Sínoo delibere y tome su decisión;

XIV. Regresar a la sala donde se haya verificado el examen, permaneciendo de pie en el lugar correspondiente mientras se lee el acta y se le toma la protesta debida (estos dos últimos actos sólo en caso de resultar aprobado).

## CAPÍTULO XXII DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE

**Artículo 217.** En caso de que resultase suspendido en su examen por alguna falta grave, y evitar posibles actos de mortificación, deberá abstenerse de reclamar o pretender discutir con el Jurado, alzarles la voz y, mucho menos, ofenderlos, ya que esto podría ocasionarle alguna de las siguientes sanciones académicas:

I. Amonestación por escrito;

II. Que se reagende a un año un nuevo examen;

III. Expulsión definitiva de la Universidad.

**Artículo 218.** Todo estudiante que haya concluido sus materias y servicio social cuentan con un periodo de máximo dos años para realizar su proceso de titulación. Una vez transcurrido y vencido este plazo, será necesario cursar nuevamente los dos últimos cuatrimestres o el último semestre actualizándose en los contenidos de las materias que correspondan al plan de estudios vigente.

### CAPÍTULO XXIII DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL JURADO

**Artículo 219.** La actuación de los sinodales en el examen profesional podrá ser objeto de sanción en los siguientes casos:

I. Por falta de asistencia al examen;

II. Se considerará también falta de asistencia el hecho de que el sinodal llegará después de los 30 minutos de espera que indica este Reglamento.;

III. No observar o incumplir alguna de las abstenciones que deben observar los sinodales como lo indica el presente reglamento;

IV. Contravenir a las normas e indicaciones de Universidad Mesoamericana.

Las sanciones que se impondrán a los sinodales en caso de incurrir en alguna falta quedarán a criterio de las Autoridades Universitarias y/o el Claustro Académico.

### TÍTULO NOVENO DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN POSGRADO

#### CAPÍTULO I DE SU REGISTRO PARA ESPECIALIDAD Y OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA

**Artículo 220.** La obtención del grado de Especialidad; Maestría, dependerá de cada una de las modalidades:

I. En los estudios de Especialidad: El correspondiente diploma podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente;

II. Para obtener un grado de MAESTRÍA: se requiere que el egresado puede obtener título por promedio mínimo general, o en su caso una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:

a) Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

## CAPÍTULO II DE LA RECLAMACIÓN

**Artículo 221.** Cuando un alumno considere que se le ha violado algún derecho deberá presentar su queja con las siguientes características:

I. Presentar en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir del hecho, un escrito denunciante del mismo ante la autoridad universitaria correspondiente (Coordinadores de área);

II. Este hecho tendrá respuesta en un lapso no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que se presente el escrito;

III. En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad universitaria inmediatamente responsable, o bien no se haya tenido respuesta en el plazo fijado, podrá acudir a la autoridad inmediata superior (Dirección Académica, según sea el caso).

## TÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

**Artículo 222.** Se consideran faltas a la disciplina, a las cuales se aplicaran sanción, a todos los actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden y las actividades regulares de la Universidad, lesionen las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida universitaria, y violen la libertad individual de acuerdo con los principios de la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 223.** Se considerará a los alumnos responsables:

- I. Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- II. Por faltar al respeto a los profesores o a cualquier otro miembro de la Universidad;
- III. Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico;
- IV. Por maltratar mobiliario, equipo e inmueble de la Universidad;
- V. Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar;
- VI. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales;
- VII. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento del servicio social;
- VIII. Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada;
- IX. Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos;

X. De introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes y enervantes, así como encontrarse bajo los efectos de estas sustancias;

XI. Por incumplimiento a lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 224.** Los catedráticos son responsables:

I. De mantener la disciplina de sus cátedras y por ende están facultados para imponer sanciones que no excedan de la suspensión de la asistencia a su clase equivalente a una semana del calendario escolar.

Cuando el profesor considere que la falta del alumno amerita una sanción mayor, deberá acudir con el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente. En todo caso, los profesores deben informar por escrito a la Dirección o Coordinación de la Escuela o Facultad acerca de las sanciones que impusieron dentro de las facultades que les otorga este artículo;

II. De evitar todo tipo de relación afectiva/amorosa con cualquiera de los estudiantes.

III. De acatar y respetar el Reglamento, lineamientos y políticas que la institución establece para los docentes.

**Artículo 225.** Los directores y Coordinadores de las Escuelas o Facultades son los responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo y están facultados por consiguiente a imponer sanciones que no excedan de la suspensión temporal de quince días de los derechos del alumno.

Cuando los Coordinadores consideren que la falta amerita una sanción mayor deberán acudir al Director General y/o Vicerrectoría, el cual está facultado para imponer sanciones hasta por un semestre de suspensión, en caso de que la falta amerite la suspensión definitiva, ésta será determinada por la máxima autoridad de la Universidad, que es Vicerrectoría y/o Rectoría de la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 226.** El Rector, Vicerrector, la Dirección General, Dirección de Control Escolar y los Directores o Coordinadores de las Escuelas o Facultades, comparten con las demás autoridades académicas y administrativas, la responsabilidad de mantener la disciplina dentro de la Universidad y están facultados para imponer las sanciones establecidas en este Reglamento.

**Artículo 227.** De acuerdo a la jerarquía de la Universidad Mesoamericana, el Rector está facultado para imponer por sí mismo cualquier tipo de sanción dispuesta para las autoridades inferiores, y sus decisiones no admiten apelación alguna.

**Artículo 228.** Los alumnos tendrán derecho a apelar a la autoridad universitaria inmediata superior siempre y cuando sea de las señaladas en el presente capítulo, excepto cuando el caso haya sido tratado por el Rector.

## CAPÍTULO I TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN

**Artículo 229.** Las sanciones y medidas correctivas serán resultado del consenso del Consejo Universitario, la Rectoría y la Dirección Académica.

**Artículo 230.** Las sanciones que se impondrán a los alumnos serán:

- I. Amonestación oral;
- II. Amonestación escrita;
- III. Reparación de daños causados, sean físicos, cibernéticos (redes sociales) o morales;
- IV. Suspensión temporal de las actividades académicas;
- V. Suspensión temporal de todos los derechos universitarios;
- VI. Expulsión y baja definitiva de la Universidad;

VII. "Invalidación" de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado, cuando la falta se refiera a la utilización, presentación o entrega a la universidad de documentación escolar apócrifa o que genere invasión de nivel, deslindando obligación de toda índole y sin tener derecho a solicitar reembolso económico correspondiente a los pagos efectuados de todos los rubros administrativos escolares efectuados por dicho alumno, padre o tutor.

Cabe señalar que las sanciones se aplicarán también en el caso de situaciones de hostigamiento y acoso sexual indicadas en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, indicados en el Anexo 1.

#### TÍTULO DÉCIMO DÉCIMOPRIMERO TRANSITORIOS

**Artículo 247.** El presente Reglamento General de Alumnos fue aprobado por el Claustro Académico de la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 248.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado y estará publicado para su lectura únicamente en los medios digitales que determine la misma institución (Página web, aplicación institucional, etc.) según corresponda.

**Artículo 249.** Se derogan las demás disposiciones y normas de carácter académico, técnico y administrativo que se contrapongan a las del presente Reglamento.

## Anexo 1

### PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

#### UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO

10/Septiembre/2022

#### PRESENTACIÓN

Con rumbo a la celebración de nuestro 46 aniversario, la Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro seguimos comprometidos con la sana convivencia y con propiciar ambientes armoniosos en donde el pleno desarrollo de la persona pueda ocurrir, en consonancia con nuestra visión. "Ser una universidad líder a nivel nacional e internacional, en la formación de seres humanos íntegros, capaces de responder a las necesidades del mundo actual, a través de la actualización y creación de planes de estudio innovadores." (p. 1)

Así mismo compartimos los valores con los que regimos nuestro actuar:

- I. Respeto: Promovemos la diversidad de ideas, en beneficio de la construcción del conocimiento y del bienestar de la persona;
- II. Integridad: Involucramos a toda la comunidad universitaria en pro de formar personas congruentes y rechazamos las conductas no éticas;
- III. Innovación: Fomentamos el pensamiento divergente, creando una mentalidad emprendedora y generadora de cambios;
- IV. Colaboración: Fomentamos el trabajo en equipo y multidisciplinario, con la misión de concretar metas y objetivos.



p. 1

Por esta razón seguimos trabajando por la congruencia entre nuestra filosofía y nuestro actuar, por lo que el desarrollo del presente protocolo se ajusta a esta labor, siendo del libre conocimiento de toda la comunidad universitaria.

### OBJETIVO GENERAL DE PROTOCOLO

Actualizar la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la Universidad Mesoamericana Puebla Centro para la atención de los casos de Hostigamiento o Acoso Sexual que pudieran ocurrir en las instalaciones de nuestros diferentes campus, siempre y cuando intervenga una persona integrante de la comunidad universitaria y vulnere la normativa, el orden, disciplina, principios y valores que deben guiar la conducta de los universitarios y que se derive de una relación académica, laboral o análoga.

Aunado a esto, este protocolo tiene como propósito ser la base para que las autoridades educativas de la Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro implementen uniforme, homogénea y efectivamente los procedimientos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a la legislación universitaria.

### Marco legal aplicable

Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro	Legislación Federal y Estatal
I. Reglamento general de Universidad Mesoamericana II. Reglamento de estudiantes	I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; III. Ley Federal del Trabajo

Reglamento de docentes y administrativos	IV. Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; V. Ley para Prevenir y eliminar la discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; VI. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
--	---

## Definiciones

Con carácter meramente enunciativo y con la finalidad de comprender mejor los términos es que las siguientes definiciones se retoman de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El **hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima, frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Por otra parte:

El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

**I. Medio de denuncia:** Cualquier estudiante o colaborador de la Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro podrá presentar su denuncia mediante el envío de la misma, a través del correo [quejasysugerencias@umesoamericana.edu.mx](mailto:quejasysugerencias@umesoamericana.edu.mx), con el asunto DENUNCIA, se asignará un número de expediente y con este se dará seguimiento y se verificará que el correo contenga nombre, dirección electrónica para recibir informes, breve relato de los hechos, datos de la persona involucrada (estudiante o colaborador de la institución) y en su caso, los medios probatorios de la conducta (fotografías, videos, audios, correos electrónicos o digitales, testimoniales o documentos).

Si el estudiante o el colaborador lo consideran pertinente, podrán acudir de forma directa ante las autoridades de la universidad.

## II. Sobre la recepción de la denuncia

Una vez recibida la denuncia se conformará un comité que evalúe y de seguimiento a la situación, dicho comité estará conformado por:

- a) Rectoría
- b) Director de Calidad
- c) Director Académico
- D) Director Administrativo
- e) Abogado general
- f) Coordinador Académico del programa al que pertenece el alumno.

Cabe señalar que no será miembro del comité ninguna autoridad que se viera involucrada en la denuncia.

El presidente del Comité recibirá la denuncia, dando seguimiento con el apoyo de personal capacitado para la recepción de las declaraciones de la víctima y de quienes comparezcan como testigos del hostigamiento o acoso sexual, así como de quien sea probable responsable.

Por lo anterior y dependiendo del caso se podrá integrar al Comité a un especialista médico, psicólogo, abogado, o cualquier otro que resulte necesario para tomar la decisión correspondiente. En caso de que el alumno sea menor de edad se hará parte a sus padres o tutores.

### **III. Sobre el proceso de atención y seguimiento:**

a) En la atención de primer contacto, se deberá identificar si la presunta víctima, requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, abogado, o cualquier otro que resulte necesario;

b) Se le asignará una persona capacitada con el fin de otorgar el acompañamiento pertinente durante el proceso de investigación, quien podrá conocer de los dictámenes de los especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima;

c) La persona capacitada deberá de garantizar a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento;

d) Apoyará a la presunta víctima en la ratificación de la narrativa de los hechos ante el Comité, en la toma de la declaración respectiva, la cual deberá constar por escrito y ser firmada por la presunta víctima. Preferentemente se acudirá a

la opinión de expertos para determinar la existencia de secuelas psicológicas en la persona afectada, descartar que la denuncia se deba a prejuicios o reacciones hipersensibles y para conocer el perfil de la persona acusada;

e) Durante la investigación y en casos de que la conducta o conductas denunciadas no sean determinadas como graves y con previa aceptación de la parte ofendida, podrá recurrirse a un mecanismo alternativo de aclaración y/o conciliación para propiciar que las personas involucradas lleguen a una sana convivencia. La procedencia de este mecanismo dependerá, en todo caso, de la temporalidad de la conducta atribuida y de la seriedad de la acusación; de que razonablemente no existirá una represalia y la integridad de la víctima no correrá riesgo; de que no sean varias las personas afectadas; y de que no se haya visto perjudicado el desempeño laboral o académico de las personas involucradas.

#### **IV. Deliberación y aplicación de sanciones**

Para la deliberación de las denuncias que se presenten ante el Comité se deberá considerar:

- a) El análisis la conducta denunciada como hostigamiento o acoso sexual, para diferenciarla de una conducta inherente a las exigencias del empleo, cargo o desempeño académico;
- b) Determinar el ámbito espacial en que ocurrió el hostigamiento o acoso sexual, para caracterizarlo como sucedido en el ámbito escolar;
- c) Evaluar razonablemente la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte de la víctima respecto de la conducta de contenido sexual denunciada;
- d) Aplicar el "estándar de la persona razonable" como mecanismo de interpretación respecto del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. En consecuencia, determinar que una persona es víctima

de hostigamiento o acoso sexual cuando sostiene que ha padecido una conducta que una persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su empleo o bien crear un ambiente laboral/académico opresivo;

- e) El establecimiento de los elementos que acreditarán la intencionalidad de quien sea probable responsable;
- f) Evaluar las relaciones de poder, formales o informales, entre las personas involucradas.

#### **IV. Sanciones**

Las sanciones tendrán fundamento en el Reglamento General de la Universidad Mesoamericana Puebla Centro, así como en el Reglamento General de Educación Media Superior y se dictarán al o los que resulten responsables de las conductas de hostigamiento y acoso que define este protocolo de acuerdo a su nivel o gravedad:

- a) Amonestación por escrito, quedando como antecedente en los expedientes del estudiante o colaborador de la universidad;
- b) Suspensión temporal del estudiante. Durante el periodo de la suspensión temporal, el estudiante deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz;
- c) Suspensión temporal del colaborador, previa emisión de un acta administrativa. Durante el periodo de la suspensión temporal, el colaborador deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz.
- d) Baja definitiva del estudiante;
- e) Terminación de la relación laboral del colaborador.

## V. Acciones Preventivas

Para prever las acciones de acoso y hostigamiento sexual se dividirán algunas manifestaciones y ejemplos de estos actos en niveles, lo que permitirá realizar campañas de prevención entre la comunidad educativa, siendo estos:

Tabla 1. Niveles, Manifestaciones y ejemplos del Acoso y Hostigamiento Sexual

Niveles	Gravedad/ forma del acoso	Manifestaciones y ejemplos
Nivel 1.-	Leve/ Verbal	<p>I. Chistes, dichos breves que degraden o insulten a la persona en su sexualidad: piropos vulgares, apodos, palabras de doble sentido, conversaciones de contenido sexual;</p> <p>II. Hacer comentarios acerca de la apariencia, con contenido lascivo o acompañados de gestos que produzcan incomodidad, o comentarios que pretenden ser halagadores y terminen siendo incómodos.</p>
Nivel 2.-	Moderado/ No verbal, sin contacto físico	<p>I. Miradas, gestos y muecas lascivas.;</p> <p>II. Exhibir imágenes de naturaleza sexual en fotografías, carteles, calendarios, pantallas de computadora o celulares.;</p> <p>III. Lanzar miradas lascivas, gestos o ademanes relacionados con la sexualidad.</p>
Nivel 3.-	De Medio a fuerte/ Verbal	<p>I. Llamadas telefónicas y/o mensajes – correos electrónicos, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales;</p> <p>II. Hacer burlas, bromas, comentarios o preguntas incisivas sobre la vida sexual o amorosa;</p> <p>III. Presionar para aceptar invitaciones o citas fuera del lugar de trabajo o universidad;</p> <p>IV. Enviar cartas, mensajes o llamadas telefónicas con contenido sexual;</p>

		<p><b>V.</b> Propagar rumores sexuales acerca de la víctima;</p> <p><b>VI.</b> Realizar escritos y mensajes (grafiitis) sexuales acerca de la víctima en las paredes de los baños, vestidores, etcétera. Llamar a la víctima "gay" o "lesbiana", o cualquier otro calificativo que haga referencia a su género.</p> <p><b>VII.</b> Espiar a la víctima mientras se cambia o está en un sanitario</p>
Nivel 4.-	Fuerte, con contacto físico	<p><b>I.</b> Manoseos, sujetar o acorralar.</p> <p><b>II.</b> Tener roces o contactos físicos aparentemente casuales;</p> <p><b>III.</b> Tener contacto físico innecesario y no deseado;</p> <p><b>IV.</b> Lanzar insultos, observaciones, bromas e insinuaciones de carácter sexual; así como manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual;</p> <p><b>V.</b> Jalar la ropa de manera sexual hacia afuera o hacia abajo. Bloquear el paso de manera sexual;</p> <p><b>VI.</b> Besos indeseados.</p> <p><b>VII.</b> Forzar a caricias o abrazos no deseados.</p>
Nivel 5.-	Muy fuerte	<p><b>I.</b> Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos;</p> <p><b>II.</b> Formular amenazas de afectar negativamente la situación laboral y escolar si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales;</p> <p><b>III.</b> Exigir actividades que no competen a sus labores o imponer medidas disciplinarias por rechazar proposiciones sexuales. Ejercer presión para tener relaciones sexuales;</p> <p><b>IV.</b> Encerrar dentro en las instalaciones universitarias a la víctima;</p> <p><b>V.</b> Sexting, acoso cibernético o porno venganza.</p>

Cuadro elaborado con información del Instituto Coahuilense de las Mujeres ICM. (s.f). Protocolo para la atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual

Para los niveles 1 (Leve) y 2 (moderado), se realizarán campañas del buen uso del lenguaje y respeto de la persona, y en general valores que promueve la universidad., mediante la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de infografías, videos cortos, etc.

Para los niveles 3 (de medio a fuerte verbal), 4 (fuerte con contacto físico), y 5 (muy fuerte), se realizarán cursos para orientar a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual a realizar su denuncia en los medios asignados por la universidad, así como exhortaciones personales a los profesores, directivos, personal administrativo y operativo para el conocimiento del protocolo y de sus implicaciones en caso de caer en los actos sujetos a denuncia.

Así mismo se realizará la difusión del protocolo por las siguientes vías:

- a) Cursos de inducción;
- b) Capacitaciones docentes;
- c) Curso para conocer el protocolo y poder orientar en la denuncia.
- d) Difusión de los términos del Protocolo mediante platicas, así como de campañas en medios internos de la Universidad;
- e) Capacitación de personal del Departamento Psicopedagógico, Dirección y Coordinación Académica para que puedan orientar a las víctimas en clarificar los hechos y en su caso realizar su denuncia.

## Anexo dos DEL PERSONAL ACADÉMICO

El Docente de Universidad Mesoamericana consciente de su compromiso con la educación y con la filosofía institucional hará valer en todo momento dentro y fuera de la institución los principios instaurados en el Decálogo Docente, procurando en todo momento la ciencia, el saber, la investigación y el bienestar de la comunidad universitaria.

### DEL REGLAMENTO DOCENTE

**Artículo 1.** Consideraciones Generales para los Docentes:

- I. Para el proceso de selección y contratación, los docentes deberán de cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente reglamento;
- II. Contar como mínimo con un título de licenciatura y cédula profesional, así como presentar documentos que avalen su experiencia profesional y docente;
- II. Realizar una clase muestra en donde demuestre su didáctica y manejo de grupo;
- III. Presentar examen de pruebas psicométricas;
- IV. Obtener nombramiento de la Academia Correspondiente;
- V. Ser dados de alta en el sistema administrativo junto a su registro en el reloj checador;
- VI. Los docentes podrán ser contratados bajo alguno de los siguientes esquemas legales:
  - a) Hora clase;
  - b) Medio Tiempo;
  - c) Tiempo Completo.
- VII. Los profesores deben tener un expediente dentro de la Universidad, en



donde se encuentren las copias de su título profesional, cédula profesional, RFC y curriculum original, siguiendo el formato establecido por la SEP, así como copias de comprobante de domicilio, IFE y CURP. De igual manera, deberán tener una cuenta de banco personal para el depósito del pago relativo a la prestación del servicio que efectúan y recibos de honorarios;

**VIII.** Los profesores deberán haber impartido una clase muestra y realizado los exámenes psicométricos en el Departamento de Desarrollo Profesional, y sus resultados deberán estar anexados al expediente que se mencionó en el numeral que antecede;

**IX.** Todos los docentes deben de respetar a la Universidad, dentro y fuera de sus instalaciones, y a su vez deben cuidar el mobiliario, material didáctico, bibliográfico, computadoras, cañones, pantallas, equipos de audio etc. En caso de ocasionar algún daño por un mal uso de éstos, los docentes tendrán la obligación de reparar el daño;

**X.** Deben tener una conducta respetuosa y digna de un docente hacia sus alumnos, compañeros y personal de la Universidad;

**XI.** Las relaciones afectivas docentes-alumnos y docentes-personal están estrictamente prohibidas, por lo que, si se llegase a presentar un caso de esa naturaleza, el mismo será revisado por Rectoría con la finalidad de determinar la sanción correspondiente, la que puede llegar incluso a la rescisión o terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la Universidad;

**XII.** Queda prohibido realizar colectas, rifas, venta de productos y toda clase de transacción de carácter mercantil y/o propaganda no autorizada.

**XIII.** Se prohíben los actos de proselitismo político o religioso dentro de las instalaciones;

**XIV.** Igualmente, se prohíbe presentarse a prestar sus servicios en estado inconveniente (Vgr. embriaguez, bajo la influencia de cualquier droga, etc.);

**XV.** Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Universidad;

**XVI.** Está estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo (fuego o blancas) dentro de la institución;

**XVII.** La vestimenta de los profesores deberá ser acorde a la actividad desarrollada dentro del salón de clases, laboratorio, etc. misma que no podrá ser factor de distracción dentro de las aulas;

**XVIII.** Queda prohibido imponer cualquier maltrato (físico o verbal) a los alumnos por actos de indisciplina o cualquier otro motivo;

**XIX.** Se prohíbe aceptar, solicitar o insinuar a los alumnos, padres de familia y personal, obsequios o favores para la acreditación, promoción o trato preferencial de algún alumno;

**XX.** Está prohibido usar el nombre de la Universidad o sus recursos para canalizar o atraer alumnos hacia otras instituciones ajenas a la Universidad Mesoamericana;

**XXI.** De la misma forma, está prohibido introducir e ingerir alimentos en las instalaciones y aulas de la Universidad;

**XXI.** Deberán evitar el uso de celulares y/o radios comunicadores que no sean en beneficio de su clase;

**XXII.** La utilización de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, LinkedIn, etc.) entre los docentes y alumnos, así como entre los docentes y el personal administrativo o entre los propios docentes, sólo está permitida para usos académicos que estén bajo la supervisión de la Coordinación Académica y Rectoría, por lo que en caso de utilizarse para distintos fines de los antes enunciados, los docentes se harán acreedores a las sanciones que después de analizar el caso concreto determine la Rectoría.

## **Artículo 2.** Consideraciones Académicas para los docentes.

**I.** Tendrán la obligación de impartir el programa que le sea asignado por la Coordinación Académica de acuerdo con su perfil y experiencia;



- II. Tienen libertad de cátedra, notificando en su caso todos los cambios o ajustes necesarios a la Coordinación Académica;
- III. Se debe entregar en tiempo, forma y sin excusa alguna (en los primeros tres días de cada cuatrimestre), los cronogramas correspondientes, copia de los exámenes parciales, ordinario y extraordinario (en blanco y con respuestas), y el plan de políticas de clase. Del mismo modo, deben entregar el control de calificaciones parciales, control de asistencias y el avance programático;
- IV. Sus políticas de clase no pueden contradecir o rebasar los lineamientos del Reglamento, por lo que antes de ser presentadas al salón de clases deben ser aprobadas por la Coordinación Académica;
- V. No podrá suspender clases sin razón justificada y aprobada por la Coordinación Académica;
- VI. Tendrán derecho a faltar hasta tres veces durante el cuatrimestre;
- VII. Los docentes se obligan a reponer en el tiempo y la forma prevista la clase con un profesor sustituto, avisando con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la Coordinación Académica;
- VIII. Para poder ausentarse durante la clase, los profesores deberán solicitar permiso en la Coordinación Académica;
- IX. La clase puede terminar hasta nueve minutos antes de la hora, para que los alumnos tengan tiempo de hacer cambios de salón o para que los docentes regresen el material de préstamo solicitado;
- X. Los docentes se tienen que apegar a los lineamientos de evaluación que la universidad establece: En el caso del Plantel Puebla Centro los criterios son los siguientes: Examen 50%, Trabajos individuales 25%, Trabajos en equipo 25%.
- XI. Los docentes de la licenciatura de Cosmetología tienen que hacer cumplir a las alumnas 40 prácticas para el final del cuatrimestre, las cuales se dividirán 20 prácticas en el primer parcial y 20 prácticas para el segundo parcial. (Solo en el caso de asignaturas que sean teórico-práctico) Los docentes anunciarán a los grupos de cada una de las licenciaturas;

**XII.** Para la acreditación de las asignaturas de los planes de estudio de licenciatura en la modalidad ordinario correspondientes al plantel Puebla Centro, todos los estudiantes deberán de presentar un proyecto integrador mismo que se deberá de presentar al final del cuatrimestre. El docente únicamente brindará asesoría de forma general a los alumnos sin dejar a un lado la culminación del programa académico.

**Artículo 3.** Consideraciones Administrativas para docentes:

**I.** Deberán tener una asistencia puntual y regular a todas las actividades programadas: clases, prácticas, talleres, laboratorios, eventos, etc.;

**II.** Tendrán la responsabilidad de checar su entrada (antes de dar inicio la clase) y salida en reloj checador. En caso de tener clases con un grupo distinto deberán checar de la misma manera entrada y la salida SIN EXCEPCIÓN. Si tienen clase con un grupo de 2 horas o más checarán únicamente la entrada y la salida. En caso de algún inconveniente con el checador, el ingreso y la salida se deberá reportar con coordinación académica o en departamento administrativo. En caso de que se impartan cursos que estén fuera de sus horarios, es necesario que Coordinación Académica notifique al departamento administrativo para tomar en cuenta el pago oportuno de esas horas, con previa autorización firmada por dirección académica o rectoría;

**III.** Deben entregar la documentación requerida (recibos de honorarios) para poder recibir el pago por las horas de prestación de servicios;

**IV.** La contabilización de las horas en las que se prestaron los servicios son revisadas por el Departamento Administrativo y firmadas en Rectoría durante los primeros cinco días de cada mes. Los siguientes cinco días son para revisión y aclaración (en su caso) por parte de los docentes;

**V.** Cada docente debe firmar el recibo de pago y cobrar de forma personal. En caso de no poder hacerlo de esa manera, el representante debe presentar una

carta poder firmada por el docente y también su credencial de elector en original y copia;

**VI.** La fecha de pago de la prestación de servicios será estipulada por el Departamento Administrativo;

**VII.** No se considerará pago alguno en los días de suspensión, vacaciones o por actividades generadas por la Universidad que requieran cancelar la clase así mismo los tiempos extras no generan remuneración económica alguna;

**VIII.** No se pagarán horas en las que solo estén checadas entradas o salidas, y horas completas del checador (entrada y salida);

**IX.** Para el caso de retardos y salidas antes de la hora sin justificación se descontarán 1.50 (Un peso 50/100 M.N.) por minuto;

**X.** Serán Motivo de retención de pago cualquiera de los siguientes casos:

**a)** Notificación de la coordinación académica de adeudo de actas, listas, cronogramas, exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios, planeaciones, etc.;

**b)** Incumplimiento en el tiempo establecido con los requisitos mencionados en el presente reglamento;

**c)** Los recibos deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y los datos de facturación deben estar correctos, en caso de no cumplir con estos requisitos no se pagarán hasta que cumplan con ellos;

**d)** Los archivos PDF y XML deberán ser enviados al correo electrónico oficial del departamento administrativo;

**e)** Las facturas deben ser entregadas de acuerdo con el mes correspondiente a pagar, no se pagarán facturas de 2 o más meses en una sola exhibición ni dentro del mismo mes.

**XI.** Los docentes quedan obligados a respetar el presente Reglamento, las políticas, circulares y cualquier disposición emitida por la Universidad, así como deberán seguir siempre las indicaciones que provengan de la Coordinación Académica, Dirección Académica o Rectoría. Infringir el presente reglamento



representa hacerse acreedor a las sanciones correspondientes convenidas por Rectoría.

#### **Artículo 4. Derechos del docente.**

- I. Libertad de Cátedra;
- II. Recibir el pago de sus servicios en las fechas previstas;
- III. Manejo de datos personales de forma confidencial, de conformidad con el aviso de privacidad que rige en la institución;
- IV. Hacer uso de las instalaciones, material y mobiliario de la institución para realizar las actividades pedagógicas según correspondan para nuestros estudiantes, dentro de los horarios establecidos;
- V. Sugerir bibliografía a la presentada en los planes y programas de estudio, además de solicitar la adquisición de ésta como material de apoyo;
- VI. Reportar y en su caso condicionar el ingreso a su clase a aquellos alumnos que no tengan una conducta apropiada a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, que falten al respeto a sus compañeros o al propio docente.

**Anexo 3  
DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDÉUTICOS**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIÓN Y FINES**

**Artículo 1.** Un curso propedéutico se entenderá como una preparación para ingresar a un campo de conocimiento determinado, y tiene la finalidad de preceder a la etapa de formación profesional abarcando los datos y conocimientos necesarios que faciliten el estudio de una ciencia.

**CAPÍTULO II  
DE SU DURACIÓN**

**Artículo 2.** Los cursos propedéuticos podrán tener la duración que resulte necesario para su adecuado desarrollo y poder cumplir su finalidad, no excediendo un lapso mayor a un cuatrimestre.

**CAPÍTULO III  
DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 3.** Los cursos propedéuticos se podrán abrir a solicitud de alguna coordinación o por el Claustro Académico en los periodos que se consideren pertinentes para llevarse a cabo, su costo deberá ser cubierto de forma obligatorio por el alumnado según corresponda

**CAPÍTULO IV  
DE SU EVALUACIÓN**

**Artículo 4.** Los cursos propedéuticos se evaluarán de acuerdo con el grado de complejidad en la forma que se determine conveniente, de forma escrita, oral, práctica, trabajo de investigación, etcétera.

**Anexo 4**  
**DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR PARA LA INSCRIPCIÓN,  
REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.** El presente transitorio modifica los diversos artículos 9 al 30 de éste Reglamento por cuanto a la INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS publicado en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA publicado el 12 de septiembre de 2024 y que se agrega en su versión digital en el apartado de referencias del presente Reglamento.

## Referencias

Gobierno Federal, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Coahuilense de la Mujeres. (s.f) Protocolo para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual.

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/protocolo\\_coah.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_coah.pdf)

Diario Oficial de la Federación (2015). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

CDHDF México (2017). El acoso y el hostigamiento sexual y laboral. Reflexiones sobre su detección, prevención y atención.

CNDH México.

### LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR PARA LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

[https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Lineamientos\\_Control\\_Escolar\\_inscripci%C3%B3n\\_reinscripci%C3%B3n\\_acreditaci%C3%B3n\\_regularizaci%C3%B3n\\_y\\_certificaci%C3%B3n\\_Instituciones\\_Educaci%C3%B3n\\_Superior\\_Reconocimiento\\_Validez\\_Oficial\\_Estudios\\_T4\\_12092024.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Lineamientos_Control_Escolar_inscripci%C3%B3n_reinscripci%C3%B3n_acreditaci%C3%B3n_regularizaci%C3%B3n_y_certificaci%C3%B3n_Instituciones_Educaci%C3%B3n_Superior_Reconocimiento_Validez_Oficial_Estudios_T4_12092024.pdf)



Secretaría  
de Educación

Gobierno de Puebla

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR

## AUTORIZACIÓN DE REGLAMENTO

Después de realizar una revisión exhaustiva al folio SEP-3.0.4-DESP-RE/116/2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 6, 13 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla; 38 y 39 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establece los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los Particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 16/12/2011 y sus reformas del 16/12/2016 y 05/07/2017 la:

### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Autoriza a la

**UNIVERSIDAD MESOAMERICANA**

El Presente Reglamento General y lo Inscribe bajo el folio:

**SEP-3.0.4-DESP-RE/116/2024**

**Autorizado con fecha:** 27 de septiembre del 2024

En fojas 99 del tomo I del Libro de Registro de Reglamentos de Instituciones Particulares de Educación Superior.

**Fecha de Entrega:**

H. Puebla de Zaragoza a los 30 días del mes septiembre del año **2024**.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
de Educación  
Subsecretaría de  
Educación Superior  
**C. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**